

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 07-2023

Sesión Ordinaria N.º 07-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 14 de febrero del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José AUSENTE
	Xinia María Agüero	SUPLE
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. Catalina María Herrera Rojas.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

RECESO 18:03 P. M.
REINICIA 18:06 P. M.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Extraordinaria N.º 03-2023 del jueves 02 de febrero del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.º 06-2023 del martes 07 de febrero del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivo de la junta educativa:

INCISO 1.1) Tramite BG-144-2023. **JARDÍN DE NIÑOS MANUELA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ RENUNCIA** Sra. Yénnifer Esquivel Elizondo, ced. 206020776. **NOMBRAMIENTO** Sra. Wendy Yesenia Porras Campos, ced. 205530467.

RENUNCIA Sra. Durián Gómez Campos, ced. 2062240511. **NOMBRAMIENTO** Sra. María Felicia Víquez Quesada, ced. 203880183.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la junta educativa:

INCISO 1.1) JARDÍN DE NIÑOS MANUELA SANTAMARÍA RODRÍGUEZ Sra. Wendy Yesenia Porras Campos, ced. 205530467 y la Sra. María Felicia Víquez Quesada, ced. 203880183.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-129-2023, Oficio AL-FPLN-CDR-351-2023, firmado por la Sra. Carolina Delgado Ramírez, diputada de la Asamblea Legislativa.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

La propuesta es enviarlo tanto a la Secretaría como a la Administración para darle respuesta a la señora diputada.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchas gracias, buenas noches, feliz día a todos y todas, espero que este día se celebre todo el año. Lo que yo entendí, señor presidente, tal vez entendimos diferente, es una recomendación que hace la diputada Carolina para que no olvidemos hacer el reglamento de espacios públicos porque ya fue publicada la ley, entonces más bien yo recomendaría, si fuera posible, que se envíe a la Administración, al Proceso de Servicios Jurídicos para que nos envíen un proyecto de reglamento y poderlo ver tal vez en un plazo de 30 días, porque sé que están muy ocupados y estamos dentro del plazo, estamos bien con tiempo, yo diría que esa sería la propuesta.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vea nada más para aclarar a que dice solicito a su honorable autoridad aportar el reglamento emitido por el municipio. No sé si está, es que esa es mi duda y las actas del Concejo Municipal donde se conoció la ley, señalar la fecha y número de alcance de la Gaceta donde se publicó el reglamento y si no se ha publicado las razones. Y en caso de no contar actualmente con el reglamento, indicar las razones de dicho incumplimiento, entonces no sé yo, ¿el reglamento está elaborado? No.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Es que lo que yo recuerdo es que eso se envió a la Comisión de Turismo y también a la Comisión de Jurídicos, pero en Jurídicos estamos esperando que la Comisión de Turismo emitan su criterio para no hacer algo distinto, entonces está como atrasado el asunto, eso es lo que yo recuerdo.

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ

Sí, muy buenas noches, no precisamente con lo que decía doña Patricia, me parece que sí yo recuerdo que hace no sé unos tres meses o algo así, presenté una moción precisamente pensando en esto de la movilidad urbana, pero ese día no tuvo la acogida al respecto, la Alcaldía haciendo un gran trabajo en movilidad urbana y me parece que es una buena oportunidad. Primero porque según entiendo yo en este había que reglamentarse todas las municipalidades, tenían que hacerlo en los próximos seis meses, entonces importantísimo esa reglamentación. De ahí también que les había propuesto en algún momento, no lo digo para que lo hagamos, sino para que tal vez ojalá podamos proponer algo así para sido el mismo señor alcalde que lo tome en cuenta, creo que don Edwin estaba trabajando con eso, también yo me había reunido con él, con el tema de utilizar ciertos sectores de aquí, creo que don Guillermo mencionaba todo el sector hasta FECOSA y unirlos que me parecía perfecto. Yo había propuesto algo en los alrededores del mercado, pero tenía situaciones con la parte de descarga y otras cosas de más, pero creo que es una muy buena oportunidad primero para recomendarlo porque hay que

hacerlo. Y segundo, dar esa posibilidad a los comercios porque según entiendo, no lo tengo muy claro, pero de esas ganancias que se tiene o que cobraría la municipalidad, la mitad tengo entendido, se tendría que invertir por ley, en infraestructura, en seguridad y demás para los mismos sectores donde se esté dando este comercio al aire libre, que dicho sea de paso bueno en todo el mundo es una gran oportunidad, aquí sería una gran parte de movilidad urbana, de embellecimiento, de brindarle seguridad y una entrada que beneficiaría a todos, patentados, el municipio, ciudadanos y demás nada más para acotarlo ahí, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias, yo propondría que se vote, que se vaya Jurídicos y que Jurídicos reglamente. Vamos a ver, me preocupa mucho que dependa de Turismo para que se apruebe un reglamento porque el reglamento es la parte legal, o sea, en este momento no nos están pidiendo que vaya Turismo, nos están pidiendo que lo reglamentemos ¿por qué? porque aquí hay temas muy importantes, Sócrates, aquí dice claramente que tiene que ser propiedades privadas para que se pueda hacer esto, entonces si no reglamentamos, la gente no se va a poder mover, los que ya tienen intenciones, no saben en qué condiciones lo pueden hacer. Turismo, qué corresponde después una vez que esté aprobado el reglamento, busca la manera de difundirlo, de promocionarlo, de hablar con la Cámara de Comercio y de ayudar a la población turística para que lo logre, pero eso no, eso no es ajeno a la parte legal, eso tiene que ser en la Comisión de Jurídicos y después para que le den el visto o en Jurídicos para que después vaya la comisión, pero ese reglamento urge y que no dependa de Turismo. Yo creo que yo los separaría en este momento, con copia a Turismo para que el compañero que preside busque la manera de que lo fomentemos y lo difundamos, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Gracias, señor presidente, las buenas noches para usted y para todos los presentes en la sala de sesiones para ahorrar un poquito de tiempo y a ver si avanzamos esta noche, para todos las buenas noches. Antes de mencionar el tema o referirme, coincido con la señora regidora Patricia Guillén en cuanto a que ojalá que el día del amor y la amistad sea todos los 365 días del año y no solo un día al año que hagamos caras bonitas, debe ser siempre, pero bueno.

Con relación al tema, a ver, yo interpreto el mensaje de la exdiputada está haciendo un reclamo, qué pasó y por qué, así lo entiendo, entonces me parece que si hay que contestarle que está en comisiones y que las comisiones por "a", "b" o "c", que no quiero yo aquí emitir un juicio de valor, no se pronunciaron y la Administración no se ha pronunciado porque el tema, no se pasó la Administración, eso por un lado. Debería retrotraerse el tema, entonces al Concejo buscarlo, para que el Concejo lo dirija a la Administración. Y tercero debe ser no solo Jurídicos, sino en este caso la parte también técnica nuestra, el compañero arquitecto Edwin Bustos, que es el que lleva todo el hilo conductor del tema de movilidad urbana en Alajuela, todo lo que hemos tratado o lo que estamos haciendo, innovando para definir las áreas dónde se van a ubicar esos espacios públicos que para mí el proyecto de ley es un proyecto de ley muy interesante, al estilo europeo, con las mesitas afuera y que el comercio pueda y además era un proyecto de ley a la luz de la pandemia para reactivar la economía, entonces creo que hay que reactivarlo, retomarlo y creo que en el país muy poco lo están implementando.

Entonces creo que en esa línea, porque hay que contestarle sinceramente a la diputada que se pasó a comisiones y por circunstancias no se han pronunciado y no la Administración. Y reiterar retrotraer y direccionarlo a la Administración, sí para que tanto Jurídicos y la parte técnica conjuntamente elaboren el reglamento, básicamente es mi participación y aporte en este sentido, muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Sí me permite, hago la moción lo superamos, seguimos adelante, para retrotraer el tema aquí.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Pero digamos como acuerdo debería ser que la Secretaría le conteste, verdad.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Sí, parte de eso lo pongo aquí, que la Secretaría le conteste la ubicación, todo lo que usted dijo, más lo que dijimos nosotros.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Entonces, vamos a seguir y ahora no sé, cuando este la moción lo vemos por alteración.

SE RETOMA EL TEMA EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, CAPÍTULO X. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-143-2023. Oficio AL-CPASOC-0040-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 23.389, **"LEY DE ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY NÚMERO 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA CONCILIAR LOS DEBERES FAMILIARES CON LOS LABORALES"**, el cual me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 21 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarios son responsabilidad de las personas interesadas".

SE RESUELVE 1.-APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 23.389, "LEY DE ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY NÚMERO 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, PARA CONCILIAR LOS DEBERES FAMILIARES CON LOS LABORALES". 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-145-2023. Oficio AL-CPEMUN-0028-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III, que dice: "La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.354 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 22 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que **vencerán el día 06 de marzo de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas”.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches, señor presidente y a todos los alajuelenses que nos encontramos en este Concejo Municipal por economía del tiempo. Primero que nada, quiero destacar que este proyecto de ley deberíamos de impulsarlo de una vez, porque lo que hace es permitir a las asociaciones de desarrollo administrar los espacios deportivos. Todos aquí somos concedores de que existen gran cantidad de espacios dedicados al deporte en el cantón que el CODEA no tiene la capacidad para administrar. Y, adicionalmente, que las asociaciones de desarrollo son las que viven de forma cercana a las realidades y la administración de estos espacios sería certera y sería adicionalmente, permitirle a los pueblos poder auto determinar el funcionamiento de sus espacios deportivos y creo que las asociaciones podrían tener muchísimo mejor manejo, en muchos casos que el mismo CODEA que no tiene la capacidad administrativa, ni económica de estos espacios, muy buenas noches.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias, perdón, que anteriormente no dije, buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras y compañeros y que pasen un excelente día de la amistad. Estoy totalmente de acuerdo porque es muy importante leyendo esta propuesta, habla de que hay un porcentaje del dinero que va a ser para la parte administrativa, no debería ser más de un 20% del ingreso que vaya a la parte administrativa, mantenimiento, es la única manera de que las asociaciones que ya conocen puedan hacer actividades para solventar este monto administrativo y el 80% restante invertirlo en la promoción del deporte, que es la idea principal. Y creo que CODEA, en efecto, no tiene la capacidad, ya lo ha demostrado, tiene capacidad para manejar juegos nacionales, pero después de ahí, en este tema de asociaciones y áreas deportivas, se les salió de las manos, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Buenas noches a todos, omito protocolo. Efectivamente, concuerdo con mis dos antecesores, pero adicionalmente no solo beneficia a las asociaciones de desarrollo, también benefician en nuestro caso a CODEA porque está pasando de ese 10% actual a un 20%, que es mucho de las quejas de que aunque tengan fondos, no pueden destinar más fondos que ese 10%. Este municipio tiene un montón de áreas este deportivas, que ese 10% es insignificante para lo que se requiere, entonces también viene a fortalecer el CODEA para que pueda invertir más recursos o el doble de los recursos que está invirtiendo actualmente en el mantenimiento de las áreas deportivas del cantón, gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Gracias, buenas noches. Adicionalmente a lo que ustedes mencionan tenemos que resaltar que los comités comunales de deporte no tienen ninguna personería jurídica que les ampare, salvo la del CODEA por un lado, en nuestro caso. Por otro lado, las asociaciones de desarrollo integrales sí lo tienen y adicionalmente hay que agregar que hay muchos espacios en urbanizaciones, canchas multiusos y de otro índole que bien pueden quedar administradas por la asociación de desarrollo, me parece que es una forma de fomentar la buena administración de estos espacios públicos. En nuestro caso, pues tenemos incluso un terreno para un polideportivo que está en espera ver cómo arrancamos, pero no tiene en buena teoría debería manejarlo el CODEA, pero siendo de esta forma sería manejado por la asociación de desarrollo. Ahora la pregunta es ¿si esto va por convenios también o simplemente se aplica la ley?, gracias.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches a todos y a todas. Es lo siguiente, está bien, estaría bien que las asociaciones de desarrollo manejaran las diferentes plazas de deporte, todo lo que es infraestructura deportiva en los distritos, pero yo quisiera saber qué pasaría con esas canchas de fútbol y esas instalaciones que todavía no están a nombre de la municipalidad, ¿ellos irían a recibir dinero de parte del municipio o de parte de las asociaciones de desarrollo?, muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 23.354 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 179 Y 180 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N°7794 DEL 15 DE AGOSTO DE 1998 Y SUS REFORMAS. LEY PARA AUTORIZAR A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL PARA QUE ADMINISTREN ÁREAS DEPORTIVAS MUNICIPALES". 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-146-2023. Oficio AL-CPEMUN-0010-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de Comisiones Legislativas III, que dice: "La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.374 "AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles **que vence el 22 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que **vencerán el día 06 de marzo de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias un grupo de compañeros y compañeras hemos creído importante por la relevancia que tiene esta ley, que es la que hemos estado esperando, darle el apoyo definitivo y por eso hicimos una moción de fondo presidente que quisiera que sea leída por lo menos en su por tanto, porque consideramos que sí establece bien el hecho de la naturaleza, sobre todo porque en el artículo 2 dice que se autoriza el traspaso a la Municipalidad de Alajuela, quien ostentará la titularidad del bien inmueble, estamos hablando de la antigua Plaza de Ganado en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho de la administración del inmueble, incluido el cambio de naturaleza, según determine dicho órgano municipal, de conformidad con el plan regulador del cantón. Este traspaso es sumamente necesario y sobre todo poder tener la posibilidad de que sea el plan regulador el que nos conduzca por el mejor camino, muchas gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTAN DOS MOCIONES DE FONDO PRIMERA MOCIÓN

Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes y los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos. **"TEMA: Se conoce el trámite N° 39886-2022: En la antigua Aduana existen Edificios en abandono con materiales en desuso, solicita recibirlos para poder cubrir su propiedad y evitar ingresen personas y delincuentes. FECHA: 14 de febrero de 2023. CONSIDERANDOS: 1-Que se conoce el TRAMITE BG-145-2023, correspondiente al oficio AL- CPEMUN-0010-2023, consulta obligatoria del Departamento de**

Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.374 "**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD**", que en lo que interesa indica:

"LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE, MEDIANTE DONACIÓN, TRASPASE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA UN TERRENO DE SU PROPIEDAD.

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos - cero cero cero - cero cuatro cinco cinco dos dos (N.º 2-000-045522) para que traspase, mediante la figura de la donación, la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, bajo el folio real matrícula número uno uno dos dos cero cinco- cero cero cero (N.º 112205-000); situado en el distrito cuarto, San Antonio; con el plano catastrado número A- uno cuatro ocho seis nueve tres - nueve tres (N.º A148693-93), con una cabida de diecisiete mil quinientos dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados (17 502, 77 m2), cuya naturaleza es terreno de potrero destinado al establecimiento de la plaza de ganado de Monteemos.

ARTÍCULO 2- Mediante la presente autorización de traspaso, la Municipalidad de Alajuela ostentará la titularidad registral del bien inmueble descrito en el artículo anterior y ejercerá el pleno derecho a la administración del inmueble, incluido el cambio de naturaleza según determine dicho órgano municipal de conformidad con el plan regulador del cantón. **ARTÍCULO 3-** traspaso. Se autoriza a la Notaría del Estado para que proceda con la formalización de dicho Rige a partir de su publicación. "

2-Que, quienes mocionamos consideramos útil, necesario y pertinente el proyecto de Ley en estudio.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

1-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY EN ESTUDIO.

2-Se exime del trámite de comisión.

3-Se aprueba en firme".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches, señor presidente, bueno, vamos a ver. Yo creo que aquí tenemos que entender que hay un pasado y que hay un proyecto de ley que ya dice esto que es de 1952. Es la ley 1452, yo tengo una moción de fondo para que se le envíe la información a la Asamblea Legislativa, porque ellos no pueden hacer una ley sin derogar la otra ley. Existe una ley que mantiene el uso de la Plaza de Ganado, que además fue un terreno donado, con un fin y comprado otra parte con un fin. Creo que desconocer la historia es víctima de lo que hoy en el presente estamos tomando decisiones como tener cerrada la Plaza de Ganado y ahora quererla desaparecer a lo que se le ocurra un plan regulador. Entonces, lo primero es que esta ley no es procedente porque existe una ley que no ha sido derogada y eso es un principio básico del Derecho que creo que hay que revisar antes de poder tomar este apoyo y que la misma comisión debe de revisar a lo interno de la Asamblea Legislativa.

SEGUNDA MOCIÓN Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. "**CONSIDERANDO** Que se conoce el oficio BG-146-2023.

POR TANTO, PROPONEMOS -Indicar que existe la ley N.º 1452 que autoriza el traspaso de la Plaza de Ganado al municipio año 1952.

-Revisar los antecedentes históricos del terreno, ya que el fin del terreno fue donado para la Plaza de Ganado".

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Gracias, efectivamente, aun cuando esto puede ser muy loable, pero esta parte dejar dinámico el uso del suelo y que sea un plan regulador el que lo determine es sumamente peligroso y también me quedó faltando argumentación aun cuando dice que es de vieja data, pero fue el negocio más lucrativo de esta municipalidad. A parte de eso hay una identidad alajuelense a raíz de esa plaza de ganado. Muchos de los inmigrantes o personas que vinieron a vivir a la Alajuela, fue a raíz de la plaza de ganado, muchas personas de Guanacaste, Puntarenas, de la Zona Sur, entre otras cosas, se establecieron aquí gracias a eso y en este Concejo podríamos decir que hay varias familias que llegaron a vivir a Alajuela a raíz de eso, entonces tiene toda una connotación cultural que este proyecto se la va a cambiar totalmente y en los dos últimos renglones no estoy de acuerdo, gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE

Muchas gracias, señor presidente, buenas noches, compañeros y compañeras del Concejo Municipal, solo quería hacer la aclaración de que sí existen técnica legislativa la probabilidad de que este proyecto caiga sobre la otra ley, es una derogación tácita de la ley. El problema que yo veo en este expediente podría derivarse de la exposición de motivos, la exposición de motivos es muy escueta y lo que realmente vale después es la intención o lo que quería decir el legislador en su momento, en este caso doña Dinorah, que es la que está presentando el proyecto de ley. Y si quiero dejar que bueno, que mis palabras consten hoy de que abrir ese portillo, de cambiar la naturaleza del inmueble, a como quiera la Municipalidad de Alajuela, podría significar y aquí es donde yo hago un llamado a la Administración que dejemos de tener una plaza de ganado y es algo que hemos venido hablando, es algo que hemos venido viendo y hoy pareciera materializarse en este artículo número dos del expediente 23.374, buenas noches.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

¿Receso?

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Sí, por favor para el Partido Despertar Alajuelense.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Al ser las 18:33 p. m. un receso hasta por 5 minutos al Partido Despertar Alajuelense.

Al ser las 18:38 p. m. se prorroga el receso al Partido Despertar Alajuelense hasta por 5 minutos.

RECESO 18:33 P. M.

AMPLIACIÓN 18:38 P. M.

REINICIA 18:41 P. M.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bien a las 18:41 p. m., se reanuda la sesión municipal.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Doña Patricia, entonces lo que corresponde ¿es retirar la moción?

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias la propuesta sería juntar las dos mociones junto con el documento que nos llegó de la Asamblea Legislativa, solicitarle a la Asamblea Legislativa un plazo máximo para poder resolver, enviar este documento a la Administración y que sea el Proceso de Servicios Jurídicos quien nos dé un dictamen para poder tomar una decisión más.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

El plazo sería 5 días. La prórroga sí, solicitar la prórroga, pero nosotros tenemos que verlo el martes y Proceso Jurídicos tiene que enviarnos el criterio porque eso se va a retomar y se va a generar el martes la discusión.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL OFICIO AL-CPMUN-0010-2023 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y LA MOCIÓN DE FONDO SUSCRITA POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, PARA QUE EL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO AL RESPECTO Y SEA CONOCIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 08-2023 DEL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DEL 2023. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Señor presidente, sí nada más en justificación, me interesaría que ojalá quede agendado, o sea, que sea remitido a su Presidencia el día jueves el criterio. Y recordar que este es un tema que va unido al tema de comercialización y a los compromisos que tenemos como gobierno local, porque así fue aprobado en el plan de gobierno, en el plan de acción, que eso no se puede dejar o desvirtuar de como se ha venido trabajando a lo largo de la historia y que no se está cumpliendo.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Perfecto, quiero decirle que si no lo puedo agendar el jueves, téngalo por seguro que se lo hago llegar por el chat antes del martes a los compañeros, por favor tengan eso presente, por aquello de que Proceso Jurídicos a veces tiene recursos y hay otras cosas.

ARTÍCULO QUINTO Oficio MA-SCM-315-2023 del Subproceso de la Secretaría del Concejo Municipal, firmado por la Licda. Catalina María Herrera Rojas, coordinadora a.i., que dice: "Les comunico que mediante la Circular N.º 40-2022 de la Alcaldía Municipal de fecha 28 de setiembre del 2022, se remite el criterio legal emitido por el Proceso de Servicios Jurídicos en el oficio N.º MA-PSJ-1699-2022 de fecha 27 de setiembre del 2022, con respecto a la reforma al artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública que entro a regir el 11 de noviembre del 2022, el cual indica lo siguiente:

" Artículo 56-

1) *Las sesiones de los órganos colegiados deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.*

2) *De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.*

3) *Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.*

4) *Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente".*

La consulta radica en el inciso 4 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública, que indica: "**4) Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente**" (El destacado no es del original).

El artículo 47 del Código Municipal reza "De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado.

Una vez que el Concejo haya aprobado las actas, deberán ser firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario, y se colocarán en las respectivas curules, dos horas antes de iniciarse la sesión siguiente". (El destacado no es del original).

Las interrogantes al respecto son las siguientes:

1.-¿La constancia del voto disidente de los miembros corresponde a la aprobación de los acuerdos o a la votación del acta anterior?

2.- ¿Según el artículo 47 del Código Municipal la secretaria del Concejo Municipal debe firmar el acta, sin embargo el inciso 4 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública no contempla la firma de la secretaria de los órganos colegiados?

3.- ¿En las actas de las comisiones del Concejo Municipal se aplican las mismas condiciones?

Les solicito al Honorable Concejo Municipal aclarar las interrogantes mencionadas anteriormente

o remitir a la Administración Municipal, específicamente al Proceso de Servicios Jurídicos para que amplíen el criterio legal emitido al respecto, esto con el fin de cumplir con el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública”.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE ACLARE LAS INTERROGANTES MENCIONADAS EN EL OFICIO MA-SCM-315-2023 DEL SUBPROCESO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, efectivamente creo que ese es el tema, pero en la hoja que venía en el orden del día volvió a repetir el convenio con la gente de San Rafael de Alajuela, nada más es esa observación.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sí, tiene usted razón, vamos a ver, sí déjeme ver para, no vamos a corregir. Se retira el documento.

ARTÍCULO SEXTO SE RETIRA LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 16 DE FEBRERO DEL 2023.

ARTÍCULO SÉTIMO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Trámite BG-148-2023 Oficio AL-CPEMUN-0025-2023 de la Asamblea Legislativa, 2.-Trámite BG-150-2023 Oficio AL-CPEMUN-0019-2023 de la Asamblea Legislativa, 3.- Trámite BG-151-2023 Oficio AL-CPEMUN-0034-2023 de la Asamblea Legislativa, 4.-Trámite BG-153-2023 Oficio AL-CPAHAC-0764-2022 de la Asamblea Legislativa, 5.-Oficio GF-BP-020-2023, firmado por Julien Charbonneau y 6.-Oficio GF-BP-020-2023, firmado por Julien Charbonneau. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-148-2023. Oficio AL-CPEMUN-0025-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: “ASUNTO: Consulta Exp. 23.359. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 19, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.359 “LEY PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA POR MEDIO DEL COBRO VENCIDO DE PATENTES MEDIANTE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 78 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **22 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **06 de marzo de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr”.

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º08-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-150-2023. Oficio AL-CPEMUN-0019-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.245**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 19, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.245 "LEY QUE FACULTA A LOS REGIDORES SUPLENTE A INTEGRAR, CON VOZ Y VOTO, LAS COMISIONES PERMANENTES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **22 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **06 de marzo de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr".

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º08-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-151-2023. Oficio AL-CPEMUN-0034-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta Exp. 23.396**. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 19, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.396 "REFORMA DEL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **22 de febrero** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **06 de marzo de 2022**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr".

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º08-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-153-2023. Oficio AL-CPAHAC-0764-2022 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, jefa del Área VI, que dice: "**ASUNTO: Consulta**

Exp. 23.355. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley **Expediente N.º 23.355** "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, INCISO K) DE LA LEY N.º 7509, DE 19 DE JUNIO DE 1995, "IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES" Y ADICION DE UN PARRAFO NUEVO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY N.º 3859 DE 7 DE ABRIL DE 1967 "LEY SOBRE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)". LEY DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES Y OTROS TRIBUTOS PARA ASOCIACIONES DE DESARROLLO", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de **ocho días hábiles** que vence el **24 de febrero de 2023** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419 o a los correos electrónicos: fsanchez@asamblea.go.cr victoria.vicente@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º08-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL DÍA MARTES 21 DE FEBRERO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-149-2023. Trámite N.º 15131-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio GF-BP-020-2023, firmado por Julien Charbonneau. **SOLICITUD DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN GESTIONANTE: BAJO PITA S.A. ACTO QUE SE PETICIONA ADICIONAR Y ACLARAR** Artículo No 5, capítulo IV de la Sesión Ordinaria No. 05-2023 del día martes 31 de enero del 2023, que dice: "Quien suscribe, **JULIEN CHARBONNEAU**, portador de la cédula de residencia número: uno uno dos cuatro cero cero dos uno dos dos tres seis, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad **BAJO PITA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-650097, con respeto y urgencia solicita:

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD FORMAL DE LA GESTIÓN DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN.

La Gestión de Adición y Aclaración es un mecanismo jurídico reservado para aquellos supuestos en los cuales la parte dispositiva de una resolución -administrativa o judicial- no es suficientemente clara. O bien, para cuando en la misma se haya omitido involuntariamente el hacer pronunciamiento sobre algún extremo discutido en el Procedimiento o Proceso Judicial, según sea el caso.

El objetivo que se persigue con la misma, es garantizar la comprensibilidad de lo resuelto o bien su integralidad, para con ello, no afectar el ejercicio oportuno y adecuado del Derecho de Defensa.

Ya en el ámbito propiamente administrativo, que es el de interés en la especie, ciertamente la Ley General de la Administración Pública no contiene una disposición relativa a la Adición y Aclaración. Pero tal circunstancia no constituye impedimento alguno para la atención y resolución de este tipo de gestiones en sede administrativa.

Lo anterior, por cuanto, ante la ausencia de norma que regule la figura de comentario en la Ley General de la Administración Pública, se debe acudir a la aplicación supletoria del Código Procesal Contencioso Administrativo y en última instancia, al Código Procesal Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del Derecho Común. (Artículo 229 LGAP).

Como también es lo cierto que el Código Procesal Contencioso Administrativo no contiene una regulación precisa sobre el tema, pues las únicas referencias que contiene lo son para efectos del cómputo del plazo del Recurso de Casación, así como para los casos de Desistimiento, Allanamiento o Satisfacción Extraprocesal. (Artículos 139 y 197 respectivamente), debemos

acudir obligatoriamente al Código Procesal Civil. Cuerpo normativo que en lo de interés, expresamente establece:

"58.3 Adición, aclaración y corrección de autos.

*En cuanto a los autos que se dicten oralmente, su adición, aclaración o corrección se gestionará y se hará en la misma audiencia. Respecto de los autos escritos podrán ser aclarados de oficio, antes de que se notifique la resolución o a instancia de parte realizada **dentro del plazo de tres días**. Dentro de las veinticuatro horas, el tribunal resolverá lo que corresponda. Si se omitiera resolver acerca de una petición concreta, se podrá pedir verbalmente al tribunal que, de oficio, subsane la omisión. Los tribunales podrán corregir en cualquier tiempo los errores puramente materiales."* (La negrita es nuestra).

"ARTÍCULO 63.- Invariabilidad, adición, aclaración y corrección de errores materiales.

Los tribunales no podrán revocar ni modificar sus sentencias pero sí aclarar cualquier pronunciamiento oscuro o contradictorio, o suplir cualquier omisión sobre algún punto discutido. Estas aclaraciones o adiciones solo procederán respecto de la parte dispositiva.

*Si la sentencia se dicta oralmente, las partes podrán formularla en el acto y se resolverá de inmediato. También, podrán solicitarla **dentro de los tres días siguientes**. Si la sentencia se emite por escrito, el tribunal podrá hacerlo de oficio antes de la notificación. **Las partes pueden solicitarlo dentro del tercer día** y se deberá resolver en el plazo de tres días. **La solicitud de adición o aclaración interrumpe el plazo para la interposición de recursos.***

Los tribunales podrán corregir en cualquier tiempo los errores puramente materiales, aun en etapa de ejecución." (La negrita y el subrayado son nuestros.)

Tal y como puede apreciarse a partir de las normas transcritas, la Adición y Aclaración, tiene un plazo máximo de interposición de tres días hábiles y generan un efecto suspensivo o interruptorio como lo dice la norma, del plazo para la interposición del o de los recursos procedentes contra la resolución que se peticione adicionar y/o aclarar.

II.- EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO EN LA ESPECIE PARA GESTIONAR LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN QUE SE SOLICITA.

Tal y como es de conocimiento de sus autoridades, la decisión formal, acuerdo municipal o acto administrativo que se peticiona aclarar, le fue notificada a mi representada vía correo electrónico y en ese tanto, el plazo de los tres días hábiles a los que hace referencia el Código Procesal Civil, debe computarse en la forma señalada por la Ley de Notificaciones Judiciales en su artículo 38 por mandato expreso del numeral 1 párrafo tercero de dicho cuerpo normativo, que textualmente establecen:

"ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación

(...)

Siempre que no exista norma especial en contrario, esta Ley será aplicable a los procedimientos del Estado y sus instituciones, regulados por la Ley General de la Administración Pública."

"ARTÍCULO 38.-Cómputo del plazo

Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día "hábil" siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes."

Siendo ello así, resulta evidente y manifiesto que la presente gestión, se presenta del plazo legalmente previsto en el Ordenamiento Jurídico.

Sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, resulta menester hacer notar al respetable Concejo Municipal, que la decisión que se peticiona aclarar, se emitió sobre la base, esto es, "fundamentándose" en un Informe Jurídico, que es **el oficio MA-PSJ-0223-2023 del**

Proceso

Servicios Jurídicos, respecto del cual se tuvo acceso hasta el día de ayer, lunes 6 de febrero de los corrientes. Ergo, a mi representada no le podía correr plazo hasta tanto, no se impusiera del contenido de dicho Informe.

III.- ADICION Y ACLARACION SOLICITADA.

Tal y como puede apreciarse de una simple lectura del Acuerdo que se peticiona aclarar, en el mismo se hace expresa referencia a la existencia de un Recurso de Apelación subsidiario

pendiente de resolver por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, sin que se acredite que se trata de los mismos acuerdos impugnados mediante el Recurso Extraordinario de Revisión rechazado Ad Portas por el Concejo y sin hacer alusión a un número de expediente en el que conste la afirmación realizada por dicho Órgano Colegiado. Dicha información tampoco se encuentra especificada en el **el oficio MA-PSJ-0223-2023 del Proceso Servicios Jurídicos.**

De ahí que, en aras de garantizar el Derecho de Defensa y consecuentemente el respeto al Debido Proceso de mi representada, se torna en indispensable que se adicione y aclare el supracitado Acuerdo, a efecto de que se indique:

1. Cuál es el acuerdo o acto que se encuentra pendiente de resolver por el supuesto Recurso de Apelación que menciona el Concejo Municipal ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo.

2. Si en ese proceso pendiente ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, se están impugnando los mismos actos o Acuerdos que se recurren a través del Recurso Extraordinario de Revisión y cuál es el número de expediente en el que puede constatarse tal afirmación.

NOTIFICACIONES Señalo para recibir notificaciones el correo electrónico bajopitasa@hotmail.com".

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-152-2023. Trámite N.º 15535-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio GF-BP-021-2023, firmado por Julien Charbonneau. **RECURSO DE APELACIÓN. RECURRENTE BAJO PITA S.A. ACTO RECURRIDO Artículo No 5, capítulo IV de la Sesión Ordinaria No. 05-2023 del día martes 31 de enero del 2023 del Concejo Municipal de Alajuela**, que dice: "Quien suscribe, **JULIEN CHARBONNEAU**, portador de la cédula de residencia número: uno uno dos cuatro cero cero dos uno dos dos tres seis, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad **BAJO PITA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-650097, al amparo del ordinal 172 del Código Municipal, en tiempo y forma me presento a interponer Recurso de Apelación contra el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Alajuela mediante Artículo No. 5, capítulo IV de la Sesión Ordinaria No. 05-2023 del día martes 31 de enero del 2023, para ser conocido por la Sección III del Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de Jerarca Impropio, por las razones que seguidamente paso a señalar:

SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE MI REPRESENTADA

Tal y como puede apreciar su estimable autoridad, la conducta formal recurrida constituye un acto ablatorio o de gravamen, emitido por el Concejo Municipal de Alajuela en evidente perjuicio de los derechos e intereses legítimos de mi representada.

En razón de la naturaleza dicha y claro está, por tratarse de un acto de alcance concreto-en tanto dirigido a la empresa que represento-, la misma se encuentra evidentemente legitimada para impugnar el mismo y peticionar la consecuente declaratoria de disconformidad sustancial de tal conducta formal con el Ordenamiento Jurídico.

anterior, conforme a lo preceptuado en el ordinal 172 del Código Municipal, en cuanto señala: "**Artículo 172-** *Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni sigan surtiendo efectos.*

El recurso se interpondrá ante la alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente nulo. Contra lo resuelto por la alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal

Contencioso- Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 171 de este Código." (La negrita y el subrayado son nuestros).

Conforme a lo hasta aquí señalado, la legitimación activa de mi representada para cuestionar vía recursiva, la legalidad de la decisión adoptada por el Concejo Municipal, resulta evidente y manifiesta.

EN CUANTO AL PLAZO PARA RECURRIR

Tal y como se ha indicado en el apartado precedente, el artículo 172 del Código Municipal establece en su párrafo último, que la decisión adoptada por el Concejo Municipal al resolver un Recurso Extraordinario de Revisión, resulta impugnabile a través del Recurso de Apelación. Recurso el señalado, que conforme a dicha norma deberá interponerse en el plazo previsto en el numeral 171 del citado cuerpo normativo, que no es otro que los 5 días hábiles. Así, el referido artículo establece:

"Artículo 171-Las decisiones de los funcionarios o los funcionarios municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria, ante el órgano que lo dictó y, el de apelación, para ante la alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

*Cualquier decisión de la alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma alcaldía y el de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse **dentro del quinto día**; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación, ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este Código."* (La negrita es nuestra).

En la especie, el Acuerdo que se impugna le fue notificado a mi representada vía correo electrónico el pasado 1 de febrero, sin embargo, mediante correo electrónico del pasado 6 de febrero, se recibió notificación al mismo medio señalado en la que se nos vuelve a notificar a efectos de informar "la corrección del error material en el oficio MA-SCM-213-2023", por lo que el conteo del plazo para presentar los recursos de ley, inicia a partir del 7 de enero, al ser una notificación enviada a un correo electrónico (art 38 de Ley de Notificaciones). Y en ese tanto, al momento en que se interpone el presente Recurso de Apelación, el plazo previsto en el supra transcrito numeral 171 del Código Municipal no ha transcurrido. De ahí que la impugnación que se realiza se encuentra interpuesta en tiempo y en consecuencia resulta admisible.

DE LO RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA EN EL ACTO QUE IMPUGNA

Conforme se aprecia de los autos, mediante el Artículo No. 5, capítulo IV de la Sesión Ordinaria No. 05- 2023 del día martes 31 de enero del 2023, el Concejo Municipal de Alajuela dispuso:

"Análisis del Fondo. Es menester indicar que en este momento el proceso indicado por la recurrente se encuentra pendiente de resolver ante el Superior Jerárquico Impropio, sea en la vía Contencioso Administrativo por lo no procede resolver por el fondo un recurso extraordinario de revisión. La apelación en jerarquía impropia es una instancia que agota la vía administrativa a pesar de que se tramita ante un órgano jurisdiccional, cuyas competencias se regulan en el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, limitándose a revisar la legalidad de lo actuado por la Administración dentro del límite de agravios expresados por la parte recurrente. En cuanto al agotamiento de la vía administrativa, es necesario señalar que ya el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, en reiteradas ocasiones ha manifestado que la declaratoria de inadmisibilidad no puede implicar el agotamiento de la vía administrativa. Al respecto, en la resolución número 12-2015 de las nueve horas treinta minutos del veintidós de enero de dos mil quince, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, señaló: "IV- Agotamiento de la vía gubernativa y su relación con la inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión. En razón de las consideraciones dadas el recurso extraordinario de revisión fue correctamente inadmitido por la Municipalidad

recurrida. En este caso, se debe destacar que el rechazo del recurso por inadmisibles tiene un efecto muy distinto de la desestimación o rechazo por el fondo del recurso. En este segundo caso, el ordenamiento "jurídico" permite que se plantee el recurso, pero la corporación municipal no está de acuerdo con lo expuesto por el recurrente. En tal supuesto este administrado puede válidamente apelar ante este contralor no jerárquico de legalidad, quien en caso de considerar que el apelante no tiene razón, rechazará su recurso de apelación dando por agotada la vía gubernativa. Aquí es importante destacar que una cosa muy distinta es lo que sucede cuando el recurso extraordinario de revisión ha sido declarado inadmisibles. En caso de que al conocer el recurso de apelación, la Sección Tercera del Tribunal estime que la inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión, era procedente, ello implica que el administrado no podía válidamente utilizar esa vía procedimental para buscar la protección de sus intereses en sede administrativa o en su defecto alcanzar el agotamiento de la vía administrativa. Consecuentemente, en este tipo de casos esta Sección no puede dar por agotada la vía gubernativa pues, hacerlo implicaría aceptar el que pese a que el administrado no siguió el camino que expresa y preceptivamente establece el ordenamiento "jurídico" para alcanzar el acceso a la tutela judicial, este se le permitiría el recurso extraordinario de revisión en estudio debe rechazarse ad portas por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en virtud de que para la procedencia de un recurso de esa naturaleza, deben cumplirse con los presupuestos señalados en el numeral 163 del Código Municipal, con la excepción de: "...a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente..." En la subjuicio las personas impugnantes formularon recursos de revocatoria (que fue rechazado por el Concejo Municipal) y de apelación, contra decisiones de este Concejo Municipal que, como se indicó, están en la jurisdicción Contenciosa Administrativa y que aún no han sido resueltos, sea que NO HAN SIDO APROBADOS DEFINITIVAMENTE. De manera que no procede, mediante la presentación de un recurso extraordinario de revisión, abrir nuevamente un debate que aún se encuentra en estudio y que, como vimos, excluye el artículo 163 del Código Municipal. POR TANTO. Con fundamento en las consideraciones expuestas, este Honorable Concejo Municipal, RESUELVE: RECHAZAR AD PORTAS el presente recurso extraordinario de revisión, interpuesto por la señora Patricia Campos Villagra, en su condición de Apoderada Generalísima de Bajo Pita S.A. Notifíquese" SE RESUELVE 1.-ACÓGER EL CRITERIO LEGAL EMITIDO EN EL OFICIO MAPSJ0223-2023 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y RECHAZAR AD PORTAS EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SEÑORA PATRICIA CAMPOS VILLAGRA, EN SU CONDICIÓN DE APODERADA GENERALÍSIMA DE BAJO PITA S.A. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL (sic). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO." (La negrita y mayúscula corresponden al original).

Así las cosas, al estimar mi representada que el Rechazo Ad Portas del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por mi representada ante el Concejo Municipal, se realizó de manera sustancialmente disconforme con el Ordenamiento Jurídico, en el apartado siguiente se indicarán los motivos por los cuales se recurre el supra citado Acuerdo Municipal.

AGRAVIOS

I.-Nulidad por vicio grave en el motivo del acuerdo impugnado.

En el contexto del Principio de la Legalidad Administrativa, según el cual no puede dictarse un Acto Administrativo sin que se cumplan con un conjunto de requisitos de validez que le dan la legitimidad, la Causa o Motivo merece especial atención, dada su significación en el ejercicio de la función administrativa enmarcada siempre por el interés general. El poder que se le otorga a los funcionarios que actúan en el marco de la función administrativa, no es un poder para ejercerlo según su arbitrio y capricho, sino en procura de la mejor consecución de fines colectivos.

Ello es así por cuanto el elemento "Motivo" está constituido por los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y tácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuáles la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o conveniencia de éste. El motivo es el porqué, la justificación o las razones que tomó en cuenta la Administración para dictar el acto.

El motivo o como también se le denomina causa o presupuesto, está constituido entonces, por los antecedentes jurídicos y tácticos que permiten ejercer la competencia casuísticamente, siendo ello así, su ausencia determina la imposibilidad de ejercerla, exclusivamente para el caso concreto.

De conformidad con el ordinal 133 de la Ley General de la Administración Pública, el mismo debe ser legítimo (válido y conforme al ordenamiento jurídico) y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto (obedecer a la realidad del acto que se adopta, sin falsedad). Por tal razón, la ausencia del motivo se presenta cuando los hechos invocados como antecedentes son falsos o el derecho invocado no existe o se hizo una aplicación incorrecta de la norma al caso en estudio.

En la especie es notorio que el motivo no existe, pues conforme se indica en el Acuerdo que se impugna, la razón, causa o motivo por el cual se rechaza Ad Portas el Recurso Extraordinario de Revisión, lo es que "supuestamente" mi representada recurrió en tiempo y forma a través de los Recursos Ordinarios de Revocatoria con Apelación en Subsidio, los mismos acuerdos cuya legalidad se discute en el Recurso Extraordinario de Revisión. Y que, en consecuencia con ello, la Apelación subsidiaria se encuentra pendiente de resolver por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Lo antes señalado es lo que motiva al Concejo Municipal de Alajuela a resolver como lo hizo. No obstante, de una revisión del Acuerdo que se impugna, en el mismo no se indica siquiera a nivel de indicios: 1) Cuándo-fecha precisa- se impugnaron dichos Acuerdos a través de los indicados Recursos Ordinarios? 2) Cuál es el número de expediente en el que "supuestamente" se analiza por el Jerarca Impropio Bifásico-Sección Tercera-, la impugnación de "esos mismos acuerdos", que se recurren a través del Recurso Extraordinario de Revisión rechazado Ad Portas.

Dicho de otra forma, el motivo con ocasión del cual el Concejo Municipal dispuso resolver en la forma que lo hizo, no existe en la especie y en ese tanto, el rechazo Ad Portas, por esa inexistente causa, resulta sustancialmente disconforme con el Ordenamiento Jurídico.

Por otra parte, resulta relevante indicar que para resolver este recurso, ya el Concejo había requerido y obtenido dos informes de la Comisión de Jurídicos del Concejo y en ninguno de los dos informes se menciona que exista algún proceso pendiente de resolución ante la Sección Tercera en su condición de Jerarca Impropio. Así se puede constatar del contenido del oficio No MA-SCAJ-21-2022 aprobado en el capítulo único de la Sesión Extraordinaria No 08-2022 del 8 de abril del 2022, de la Comisión de Jurídicos del Concejo-que dictaminó declarar con lugar el recurso de revisión planteado en todos sus extremos. También se puede constatar en otro dictamen de la Comisión de Jurídicos que pretendió dejar sin efecto el anterior informe-de manera ilegal-, en el cual tampoco se hace mención alguna a que existe algún procedimiento pendiente ante el jerarca impropio, mediante Oficio MA-SCAJ-27-2022 de fecha 09 de junio de 2022 de la misma Comisión de Jurídicos, situación que se constituye como un acto irregular en el procedimiento, el cual fue protestado por mi representada ante el Concejo, mediante escrito GG-186 presentado el 3 de mayo del año 2022 y mediante escrito GG-BP-318-2022 presentado en fecha 15 de junio del año 2022 y oficio, cuya copias se adjuntan en este recurso y que deben constar en el expediente administrativo de este procedimiento recursivo.

II.-Nulidad por vicio grave en el contenido del acto atacado.

Otro de los elementos esenciales del acto administrativo lo es el denominado "Contenido"-que es como se verá líneas más adelante, lo que el acto resuelve, dispone, certifica, etc-, mismo respecto del cual, la Ley General de la Administración Pública expresamente señala:

"Artículo 132-

- 1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.*
- 2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.*
- 3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.*

4. *Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.*"

Efectivamente como lo indica el legislador en el ordinal supra citado, el "Contenido" del acto además de encontrarse vinculado con el elemento "Motivo"-de ahí que como se indicó en el apartado precedente, un vicio en el "Motivo" ineludiblemente afecta el "Contenido"-, debe ser lícito y contemplar todos los aspectos fácticos y jurídicos derivados del "Motivo". Circunstancias o aspectos que de una simple lectura de los actos recurridos saltan a la vista que no fue así.

En esa línea, de una revisión del acuerdo impugnado, se aprecia que el contenido del mismo, sea lo que se dispone o resuelve, es abiertamente contrario al Ordenamiento Jurídico, pues como se ha dicho, se ha dispuesto el rechazo Ad Portas del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por mi representada, invocando un motivo inexistente.

Motivo que reiteramos, en caso de existir debió ser consignado en el Acuerdo recurrido de manera clara y precisa. Y no mediante una manifestación general sin ningún tipo de información, que permitiera a mi representada verificar su existencia, como era su legítimo derecho.

Dicho de otra forma, el motivo para efectos de tenerlo como existente en una conducta formal como la impugnada, debe ser corroborable y en este caso, ninguna información se consignó en el acto que se recurre, que permitiera a mi representada constatar su existencia.

Así las cosas, por el estrecho vínculo que existe entre el motivo y el contenido de los actos administrativos, al no existir el primero, se genera un vicio de nulidad que irradia hacia el elemento contenido. Lo que por supuesto significa, que el acto impugnado es absolutamente nulo de manera evidente y manifiesta.

III-Nulidad por ausencia total de motivación o fundamentación que lesiona atrozmente el Derecho de Defensa y consecuentemente el Debido Proceso.

De una revisión de la conducta formal que se recurre, salta a la vista la falencia consistente en la indicación de los razonamientos, análisis y explicaciones, que permitirían conocer en su exacta dimensión, lo que condujo a la entidad municipal a resolver en la forma en que lo hizo, produciéndose así un vicio que genera la nulidad absoluta del Acuerdo que se impugna, en tanto estamos frente a un vicio del elemento esencial "Motivación o Fundamentación", que además incide grave y negativamente en el Derecho de Defensa de mi representada y lógicamente en el Debido Proceso.

En ese sentido, ha de recordarse que de conformidad con el artículo 134 de la LGAP, el acto administrativo deberá expresarse por escrito, salvo que su naturaleza o las circunstancias exijan forma diversa (ver 136 LGAP y 146 Constitución Política). Deriva de este elemento formal, la obligación de la Administración de justificar adecuadamente sus decisiones, por medio de la motivación de sus actos, en tanto la motivación significa la explicación, fundamentación o justificación que la Administración brinda en el dictado de un acto administrativo.

Ahora bien, claro está que al existir un vicio en el "Motivo" del acto, ello irradia a los elementos "Motivación o Fundamentación y Contenido", generando vicios en los mismos de tal gravedad, que la nulidad absoluta resulta evidente y manifiesta. Precisamente sobre el elemento "Motivación o Fundamentación", la Ley General de la Administración Pública expresamente señala:

"Artículo 136-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;

b) Los que resuelvan recursos;

c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;

d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;

e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general;

f) Los que deban serlo en virtud de ley.

2. *La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.*" (La negrita es propia).

A partir de un análisis de la norma transcrita, se ha dicho que "Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge. Por ello motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica; y, en segundo lugar, a razonar como tal norma jurídica impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto." (Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández; "Curso de Derecho Administrativo", Tomo I, Editorial Civitas, Madrid, 1997, p. 556). Y precisamente por su trascendencia respecto del derecho de defensa, la Sala Constitucional ha manifestado:

"En cuanto a la motivación de los actos administrativos se debe entender como la fundamentación que deben dar las autoridades públicas del contenido del acto que emiten, tomando en cuenta los motivos de hecho y de derecho, y el fin que se pretende con la decisión. En reiterada jurisprudencia, este tribunal ha manifestado que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del principio constitucional del debido proceso, así como del derecho de defensa e implica una referencia a hechos y fundamentos de derecho, de manera que el administrado conozca los motivos por los cuales ha de ser sancionado o por los cuales se le deniega una gestión que afecta sus intereses o incluso sus derechos subjetivos." (Voto No. 7924-99).

Lo señalado por la Sala Constitucional no deja duda alguna, en cuanto a que la ausencia o inadecuada fundamentación transgrede de manera gravísima el derecho de defensa y siendo que en la especie el motivo según se ha dicho, es contradictorio e incongruente, la motivación o fundamentación del acto en tanto estrechamente vinculado con ese motivo, al igual que aquel, deviene en absolutamente nula.

Pero esta especie de "efecto dominó" no termina ahí, pues teniendo vicios graves el motivo y la motivación del acto, el elemento contenido se ve severamente afectado, en tanto el mismo como es sabido, constituye el efecto jurídico o la parte dispositiva del acto, lo que manda, ordena o dispone. Es el cambio que introduce en el mundo jurídico. Es la parte del acto que dispone una sanción, una autorización, permiso, concesión (artículo 132 LGAP).

Dicho de otra forma, la patología del acto que inició en el elemento motivo, irradia hacia la motivación y el contenido del mismo, despejando cualquier duda sobre la notoria nulidad absoluta de la resolución dictada por la entidad municipal.

Precisamente sobre esa vinculación existente entre el motivo y la motivación del acto, que irradia como se ha dicho hacia el elemento contenido por supuesto el debido proceso, la Sala Constitucional ha señalado:

"VIII.- DEL MOTIVO Y LA MOTIVACIÓN COMO ELEMENTOS ESENCIALES DE LA ACTUACIÓN FORMAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- La existencia y validez de todo acto administrativo depende de la concurrencia de varios elementos esenciales, impuestos por el ordenamiento jurídico, que para una mayor comprensión, pueden clasificarse en materiales, relativos a los elementos subjetivos (competencia, legitimación e investidura), objetivos (fin, contenido y motivo -artículos 131, 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública y 49 de la Constitución Política) y formales, comprensivos de la forma en que se adopta el acto, sea, el medio de expresión o manifestación (instrumentación), la motivación o fundamentación (artículo 136 de la citada Ley General) y el procedimiento seguido para su adopción (artículos 214 y 308 de la Ley General de la Administración Pública y 39 y 41 de la Constitución). La motivación consiste "... en una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva administración pública al dictado o emanación del acto administrativo. La motivación es la expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida en los denominados 'considerandos' -parte considerativa-. La motivación, al consistir en una enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la

administración pública tuvo en cuenta para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo." (JINESTA LOBO, Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. (Parte General). Biblioteca Jurídica Dike. Primera edición. Medellín, Colombia. 2002. p. 388.) De manera que la motivación debe determinar la aplicación de un concepto a las circunstancias de hecho singulares de que se trate (...); es decir, se trata de una decisión concreta, que liga los hechos con el sustento normativo; de manera que cuando hay una breve alusión a normas generales y hechos inespecíficos, se puede concluir que no hay aporte suficiente de justificación, en la medida en que de ellos no es posible deducir los elementos valorados por la autoridad gubernativa para tomar la decisión, lo cual adquiere la mayor trascendencia cuando se trata de actos limitativos o restrictivos de derechos subjetivos o en los que se impone una sanción al administrado. Por su contenido, se constituye en factor determinante del debido proceso y derecho de defensa, que tiene plena aplicación en el ámbito administrativo, según lo señaló la Sala Constitucional a partir de la sentencia 15-90, de las dieciséis horas cuarenta y cinco horas del cinco de enero de mil novecientos noventa, al enunciar los elementos mínimos de este principio constitucional"(...) a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada ..." (El resaltado no es del original.) Es por ello que al tenor del artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, resulta exigido para la Administración motivar los actos que imponen obligaciones; limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos; resuelvan recursos; los que se dictan con separación del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de los órganos consultivos; los que mantienen la ejecución del que es impugnado; los generales de carácter normativo (reglamentos) y los discrecionales de carácter general. Así, si no hay motivación, se incurre en un vicio de forma que afecta gravemente el acto, viciándolo de nulidad absoluta. (...) X- DEL DEBIDO PROCESO COMO ELEMENTO ESENCIAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS - Ante una gestión planteada en instancias administrativas, se impone la obligación a la entidad pública requerida, de dar una respuesta, como derivado del derecho fundamental del derecho de petición, consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política, cuyo contenido esencial es el reconocimiento a los administrados, de realizar peticiones ante las autoridades públicas sobre asuntos de su interés particular o general, siempre que el objeto de la petición sea legalmente posible; en virtud de lo cual, se genera la obligación -para el funcionario o entidad requerida-, de contestar, y en un plazo razonable, sin que sea exigido que se resuelva de manera favorable a lo pretendido; es decir, que lo tutelado es la obtención de una respuesta a la gestión planteada, en un plazo posible. Pero no se trata de dar cualquier respuesta, sino la de resolver la gestión interpuesta, para lo cual, y dependiendo del caso, ello implica realizar todas las gestiones necesarias para impartir justicia, en este caso, administrativa, que obliga a investigar de la mejor manera, para adecuarla a los antecedentes "legítimos y reales" (motivo) en los que sustenta la decisión final. Por ello, en algunos casos, se impone la realización de un procedimiento, cabalmente, en aras de verificar la verdad real de los hechos que sirven de motivo al caso final, en los términos previstos en el numeral 214 de la Ley General de la Administración Pública. En este sentido, la doctrina y jurisprudencia nacional entienden el debido proceso como sinónimo de los términos "bilateralidad de la audiencia" o "contradictorio", y que se exige "un procedimiento previo y elemental", entendiendo por procedimiento, un "cauce formal, ..., para preparar, formar y exteriorizar la actividad formal de la administración pública para exteriorizar la actividad formal de la administración pública ..." (Jinesta Lobo, Ernesto, Tratado de Derecho Administrativo. Tomo III Procedimiento Administrativo, Editorial Jurídica Continental. San José, Costa Rica. Primera edición. 2007. p. 40). Por ello, no en balde el procedimiento administrativo se constituye en elemento constitutivo

formal del acto administrativo, por cuanto "El acto administrativo es el ejercicio de una potestad o de una competencia, las cuales consisten en facultades o atribuciones normativas y abstractas que no pueden transformarse, por sí mismas, en actos administrativos -manifestaciones concretas de aquellas- sin pasar por una serie de etapas o fases de elaboración y construcción de los elementos previstos en la norma que atribuye la potestad o la competencia. Son necesarias una serie de conductas intermedias entre la potestad o la competencia y el acto que autorizan las dos primeras para que llegue a perfeccionarse. En el caso de los procedimientos administrativos de carácter constitutivo, es claro que tienen por propósito crear o producir una situación objetiva final consistente en la posibilidad de ejercer la competencia para dictar el acto administrativo final." (Jinesta Lobo, Ernesto, Op. Cit. página 47.) De manera, que en sede administrativa resulta exigido el respeto de todos los elementos que conforman el debido proceso -que derivan de las garantías establecidas en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Constitución Política- en los procedimientos administrativos, tal y como lo ha considerado en forma reiterada la jurisprudencia de la Sala Constitucional (en tal sentido, entre otras, se pueden consultar las sentencias números 15-90, 3433-93, 3929-95, 1484- 96, 5516-96 y 2003-13140); precisamente en atención a que en ellos puede imponerse una obligación, suprimirse o denegarse un derecho subjetivo o interés legítimo, o establecerse una sanción administrativa (de suspensión, destitución, económica, etc.). Es así como la garantía del debido proceso se manifiesta en el ejercicio efectivo de la defensa, lo que evidencia su carácter instrumental, en tanto está dispuesto para garantizar la mejor resolución del mismo, en los términos previstos en el artículo 215.1 de la Ley General de la Administración Pública, que reza: "El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico." (Sobre el tema, Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, Resolución No. 73-2011, de las 10:40 horas del 18 de marzo de 2011).

La referida Sentencia constitucional es más que clara y no deja margen de duda en cuanto que los actos impugnados son absolutamente nulos, de manera evidente y manifiesta, pues la "Motivación o Fundamentación" como se ha dicho, deviene en más que necesaria para que mi representada pudiera ejercer adecuadamente su **derecho de defensa, como lo ha señalado la Sala Constitucional al declarar que se lesiona el mismo cuando no se fundamenta del todo un acto administrativo, cuando la fundamentación es insuficiente y cuando la misma es contradictoria.** Precisamente, el Alto Tribunal ha indicado:

"IV- Sobre la motivación del acto administrativo: Reiteradamente ha dicho la Sala en su jurisprudencia que la motivación de los actos administrativos es una exigencia del debido proceso y del derecho de defensa, puesto que implica la obligación de otorgar al administrado un discurso justificativo que acompañe a un acto de un poder público que -como en este caso- deniegue una gestión interpuesta ante la Administración. Se trata de un medio de control democrático y difuso, ejercido por el administrado sobre la no arbitrariedad del modo en que se ejercen las potestades públicas, habida cuenta que en la exigencia constitucional de motivación de los actos administrativos se descubre así una función supraprocesal de este instituto, que sitúa tal exigencia entre las consecuencias del principio constitucional del que es expresión, el principio de interdicción de la arbitrariedad de los actos públicos.

"V- El concepto mismo de motivación desde la perspectiva constitucional no puede ser asimilado a los simples requisitos de forma, por faltar en éstos y ser esencial en aquélla el significado, sentido o intención justificativa de toda motivación con relevancia jurídica. De esta manera, la motivación del acto administrativo como discurso justificativo de una decisión, se presenta más próxima a la motivación de la sentencia de lo que pudiera pensarse. Así, la justificación de una decisión conduce a justificar su contenido, lo cual permite desligar la motivación de "los motivos" (elemento del acto). Aunque por supuesto la motivación de la sentencia y la del acto administrativo difieren profundamente, se trata de una diferencia que no tiene mayor relevancia en lo que se refiere a las condiciones de ejercicio de cada tipo de poder jurídico, en un Estado democrático de derecho que pretenda realizar una sociedad democrática. La motivación del acto administrativo implica entonces que el mismo debe contener al menos la sucinta referencia a

hechos y fundamentos de derecho, habida cuenta que el administrado necesariamente debe conocer las acciones u omisiones por las cuales ha de ser sancionado o simplemente se le deniega una gestión que pueda afectar la esfera de sus intereses legítimos o incluso de sus derechos subjetivos y la normativa que se le aplica." (Resolución de la Sala Constitucional No 2003-07390 de las 15:28 horas del 22 de julio del 2003. En similar sentido, resoluciones números 2002-06080 de las 8:50 horas del 21 de junio del 2002 y 2004-13232 de las 18:24 horas del 23 de noviembre del 2004. La negrita es propia).

En la especie, el Concejo Municipal realiza un intento fallido de "fundamentar" el Acuerdo que se recurre haciendo una extraña en improcedente mención del ordinal 163 del Código Municipal. En otras palabras, el referido Órgano Colegiado indica que sustenta, motiva o fundamenta su decisión en el citado numeral, mismo que textualmente establece:

"Artículo 163.-Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

- a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.**
- b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.**
- c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.**
- d) Los reglamentarios." (La negrita es nuestra).**

Como puede apreciarse de una simple lectura de la norma transcrita, la misma no tiene absolutamente nada que ver con el Recurso Extraordinario de Revisión, ni con la impugnación de la decisión que se adoptare al conocer el mismo.

El artículo de comentario, se refiere claramente a la impugnación ordinaria de los Acuerdos Municipales, indicando cuáles tipos o clases de Acuerdos, no son impugnables a través de los mismos. De ahí que, se reitera, dicha norma no tiene absolutamente nada que ver en el asunto bajo análisis, pues ni de manera tangencial resulta aplicable al caso que nos ocupa.

Siendo ello así, salta a la vista que la "fundamentación" a la que acudió el Concejo Municipal en el Acuerdo que se impugna, prácticamente equivale a una inexistencia de dicho elemento esencial y en ese tanto, a un vicio insalvable de nulidad absoluta evidente y manifiesta.

En resumen, si la norma invocada por el Concejo Municipal como fundamento jurídico de su decisión no tiene aplicación alguna al caso concreto, por cuanto ni tangencialmente se refiere al Recurso Extraordinario de Revisión ni a la impugnación de la decisión que se adopte al conocer del mismo, claro está que ello equivale a que el Acto recurrido carece de una motivación o fundamentación válida. Y ello, a no dudar, genera ineludiblemente la nulidad absoluta evidente y manifiesta del Acuerdo en mención.

Así las cosas, a la luz de los ordinales 158, 166 y 174 de la Ley General de la Administración Pública, al estar frente a la inexistencia de un elemento esencial del acto administrativo que se impugna, el mismo deviene en sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

PRETENSIÓN

Con fundamento en las consideraciones fáctico-jurídicas aquí desarrolladas, respetuosamente se solicita a su Autoridad:

- 1) Se acoja en todos sus extremos el presente Recurso de Apelación contra la decisión del Concejo Municipal de Alajuela, adoptada mediante el Artículo No. 5, capítulo IV de la Sesión Ordinaria No. 05-2023 del día martes 31 de enero del 2023.**
- 2) Como lógica consecuencia de ello, se disponga la nulidad absoluta evidente y manifiesta del Acuerdo recurrido.**
- 3) Se ordene la devolución de los autos al Concejo Municipal de Alajuela, a efecto de que se ordene al enete municipal a resolver por el fondo el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por mi representada.**

PRUEBA DOCUMENTAL.

Se ofrece todo el expediente administrativo que deberá ser trasladado al Tribunal y aportó copia de los escrito presentado por mi representada mediante escrito GG-186 presentado el 3 de mayo del año 2022 y mediante escrito GG-BP-318-2022 presentado en fecha 15 de junio del año 2022,

en los cuales se protestó por la forma irregular en la que se dejó sin efecto un Dictámen de Mayoría de la Comisión de Jurídicos del Concejo que había recomendado declarar con lugar el recurso de revisión en todos sus extremos.

Como aspecto procesal, se adjunta nuevamente el poder generalísimo que acredita la condición representativa del suscrito.

NOTIFICACIONES Las atenderé al bajopitasa@hotmail.com".

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER Temas de sesión extraordinaria del jueves 16 de febrero del 2023. **1-**Se recibe en audiencia al equipo humano del Proceso de Desarrollo Social en cuanto al tema del espacio físico de la Casa de la Cultura (**1 espacio de 10 minutos**).

2-Se recibe en audiencia al señor Presidente Ejecutivo del INCOFER Sr. Mario Arce Guillén, en relación al tema de la firma al memorándum de entendimiento (adendum-Alajuela) incorporación al documento original suscrito por INCOFER y Movilisa Holding (**1 espacio de 10 minutos**).

SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 16 DE FEBRERO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. DICTAMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-140-2023. Oficio N.º MA-SCGA-01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MAE. German Vinicio Aguilar Solano Subcoordinador, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Y Licda. Waizaan Hin Herrera. Transcribo artículo 2, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce oficio **MA-SCM-3155-2022**, Ref. Sr. José Enrique Rodríguez Alfaro, quien solicita se realice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales de los locales N° 61-73 del Mercado Municipal. Se transcribe el oficio:

"**ARTÍCULO SEGUNDO** Oficio MA-A-6268-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-322-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales de los locales N° 61 y N° 73 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 15 folios".

Oficio MA-AM-322-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado: "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor José Enrique Rodríguez Alfaro, cédula de identidad 202840005, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales, de los locales No.61-73 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor José Enrique Rodríguez Alfaro, cédula de identidad 202840005 al señor Jonathan Jimalki Mora Calvo cédula de identidad 401730730, quedando esta última como titular del local.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno

correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 15 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIIVAMENTE APROBADO.”

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Autorizar el traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales, de los locales No.61-73 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor José Enrique Rodríguez Alfaro, cédula de identidad 202840005 al señor Jonathan Jimalki Mora Calvo cédula de identidad 401730730, quedando esta última como titular del local. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-01-2023 Y AUTORIZAR EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, PATENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE LOS LOCALES NO.61-73 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DEL SEÑOR JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ ALFARO, CÉDULA DE IDENTIDAD 202840005 AL SEÑOR JONATHAN JIMALKI MORA CALVO CÉDULA DE IDENTIDAD 401730730, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-141-2023. Oficio N.º MA-SCGA-02-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N.º 01-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con ocho minutos del miércoles 11 de enero del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: Licda. María Cecilia Eduarte Segura Coordinadora, MAE. German Vinicio Aguilar Solano Subcoordinador, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal Y Licda. Waizaan Hin Herrera. Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 01-2023 del miércoles 11 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Se conoce oficio **MA-SCM-3215-2022**, Ref. Sr. Horacio Lobo Montero solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicio municipales del Local N° 148. Una vez aprobado y confeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento se solicita se apruebe el cambio de línea de patente comercial de "Soda" a "Venta y Reparación de Joyería y Relojería". Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO QUINTO Oficio MA-A-6399-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N° MA-AM-326-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice traspaso de derecho de arrendamiento, patente y servicios municipales del local N° 148 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 33 folios”.

Oficio MA-AM-326-MM-2022 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado) “Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del señor Horacio Lobo Montero, portador de la cédula de identidad 202220319, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales, del local No. 148 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Horacio Lobo Montero a la sociedad Dinajo San José de Alajuela cédula jurídica 3-101303105, quedando esta última como titular del local.

Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y de la Actividad Comercial la sociedad Dinajo San José de Alajuela, ésta última solicita se apruebe un cambio de línea de patente comercial de “Soda” a “Venta y Reparación de Joyería y Relojería”

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal,

se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 33 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

CRITERIOS

LICDA. TRACY CABEZAS SOLANO, ADMINISTRADORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (MERCADO)

-Como profesional yo me estoy basando en la documentación. En este momento todo el expediente que está ahí cumple con los requisitos para el traspaso, desde mi criterio profesional lo que hubo es una inercia municipal de los departamentos competentes y hasta de la administración en aquel momento que no lo vieron y demás, pero esa inercia municipal no hace que en este momento el expediente no esté completo para aprobarle un traspaso, entonces, si en este momento ustedes deciden enviarlo a estudio y demás, yo soy muy respetuosa de la decisión que ustedes tomen, créanme que sí, pero yo mantengo mi criterio de que a mí como administradora me están llegando los documentos completos y que esa persona cumple con todos los requisitos para un traspaso.

LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN

-Mi criterio es que si la persona está presentando en tiempo con todos los trámites y están presentando todo y no hay ningún procedimiento o ninguna acción afirmativa que prohíba eso lo procedente según la ley de simplificación de trámites es aceptarle.

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Aprobar el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales, del local No. 148 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando del señor Horacio Lobo Montero a la sociedad Dinajo San José de Alajuela cédula jurídica 3-101303105, quedando esta última como titular del local.

Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso del derecho de arrendamiento y de la Actividad Comercial la sociedad Dinajo San José de Alajuela, ésta última solicita se apruebe un cambio de línea de patente comercial de “Soda” a “Venta y Reparación de Joyería y Relojería” OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Justifico mi voto positivo amparada en el criterio técnico que ha dado la señora administradora del mercado, la Licda. Tracy Cabezas Solano y de las recomendaciones del Lic. Andrés Hernández Herrera.

LICDA. MARÍA CECLILIA EDUARTE SEGURA

Yo justifico mi voto también, basado en el criterio técnico y legal de la Sra. Tracy Cabezas Solano administradora del mercado y del Lic. Andrés Hernández asesor de esta comisión”.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-01-2023 Y APROBAR EL TRASPASO DE DERECHO DE ARRENDAMIENTO, ACTIVIDAD COMERCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEL LOCAL NO. 148 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, PASANDO DEL SEÑOR HORACIO LOBO MONTERO A LA SOCIEDAD DINAJO SAN JOSÉ DE ALAJUELA CÉDULA JURÍDICA 3-101303105, QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO TITULAR DEL LOCAL.

UNA VEZ APROBADO Y PERFECCIONADO EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA SOCIEDAD DINAJO SAN JOSÉ DE ALAJUELA, ÉSTA ÚLTIMA SOLICITA SE APRUEBE UN CAMBIO DE LÍNEA DE PATENTE COMERCIAL DE “SODA” A “VENTA Y REPARACIÓN DE JOYERÍA Y RELOJERÍA” . OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-800-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SCI-002-2023, suscrito por Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador Subproceso de Control Interno, mediante el cual solicita se apruebe el **Informe de la Evaluación del Grado de Madurez del Sistema de Control Interno**, correspondiente al periodo 2022. Debido a que mediante los oficios MA-SCM-93-2023 y MA-SCM-94-2023, se aprueban únicamente el Manual de Ética y Conducta de la Municipalidad de Alajuela y el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Valores Institucionales, pero no la aprobación para el informe de evaluación, omitiéndose el procedimiento N° 4, paso N° 12, establecido en el **Manual de Procedimientos de Control Interno**.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal **aprobar el Informe de la Evaluación del Grado de Madurez del Sistema de Control Interno**, correspondiente al período 2022".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias bueno cuando se solicitó al exponente, que nos diera tiempo y que nos mandara algunas aclaraciones, se dedicó a copiar doctrina de algunos no sé, algunos libros para venir a explicarnos qué significa la madurez de un proceso de control interno. Nosotros no necesitamos que nos vengán a explicar cuál es la naturaleza, lo que necesitamos es saber si el municipio ha logrado encontrar los estándares de madurez que se requieren para evitar los graves problemas que podemos llegar a tener y que ya hemos tenido. Hablamos del tema en este momento, le mencionamos dos ejemplos claros, la plaza de ganado y la parte de la inseguridad y tomamos en cuenta y le mencionamos el tema de las cuentas bancarias, pero resulta que lo que nos manda es un poco. Yo empecé a leerlo para para instruirme un poquito en este tema, pero no dice absolutamente nada. Para mí esto no es una respuesta la que nosotros le solicitamos para que venga. Vuelvo a darle vuelta y vuelta y vuelta y no dice ¿cuál es concretamente la madurez y los planes preventivos que la municipalidad está asumiendo para evitar a futuro lo que ya sucedió?, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Efectivamente, bueno, con este informe más bien quedó más preocupado de lo que estaba creo que se requiere más capacitación interno de la municipalidad para mejorar todos estos procesos, creo que tal vez con un buen acompañamiento se podría solucionar o mejorar, pero sí hay muchas cosas que a la hora de revisar, lo que se están midiendo en riesgos, el tratamiento que se le está dando, hay algunas personas que no son expertas en el tratamiento que se están haciendo, lo cual eso más bien generaría un riesgo adicional porque no son expertos en ese tipo de cosas, entonces más que eso, quedó todavía más preocupado por la respuesta que se nos da porque nos deja mucha incertidumbre, gracias.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

SEGUNDA VOTACIÓN AL NO ADQUIRIR LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-801-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio N.º MA-AM-073-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice una nueva patente comercial, para la actividad de "Pescadería, Empanizados y Hielo" Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 21 folios".

Oficio MA-AM-073-MM-2023 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le agradezco sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud la Sociedad MARISCOS RANGEL LIMITADA, cédula jurídica 3-102- 199952 arrendataria del local N.º 167 del Mercado Municipal, quien requiere se autorice una Nueva Patente Comercial, para la actividad de: "**PESCADERÍA, EMPANIZADOS Y HIELO**"

Siendo importante señalar que, mediante acuerdo MA-SCM-3224-2022, adjunto en el folio 01 y 02, el Honorable Concejo Municipal tiene conocimiento que el local en marras no cuenta con la respectiva patente.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 21 folios".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-802-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N.º 01-MA-CATI-2023, suscrito por el MBA. Alfonso Villanueva Piva, Presidente del CATI, mediante el cual remite el "**El Reglamento de Funcionamiento del Comité Asesor en Tecnologías de Información de la Municipalidad de Alajuela**", según los términos establecidos en el artículo 43 del Código Municipal. Se adjunta oficio MA-PSJ-2224-2022".

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

"Artículo 1. Del Comité Asesor en Tecnologías de Información

El Comité Asesor en Tecnologías de Información (en adelante denominado CATI), tiene la misión de actuar como el órgano rector en materia de Gestión de Tecnologías de Información, definiendo el marco estratégico constituido por políticas, proyectos y planes organizacionales acordes con los objetivos estratégicos de la institución, estableciendo prioridades en los proyectos, logrando un equilibrio en la asignación de recursos y una adecuada atención a las necesidades de los usuarios.

El CATI, es la instancia técnica entre la administración superior y el Proceso de Servicios Informáticos, por lo que le corresponde asesorar en lo relativo a Gestión de Calidad, Gestión de Riesgos, Gestión de Seguridad de Tecnologías de Información, Gestión de Proyectos, Gestión de Cumplimiento y demás decisiones que en materia tecnológica deban tomarse, considerando para ello los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para su desarrollo e implementación.

Artículo 2. De la integración del Comité Asesor en Tecnologías de Información

El CATI estará constituido por:

- Un representante de la Alcaldía
- El Coordinador de Hacienda Municipal
- El Coordinador de Planificación, quien fungirá como Presidente del Comité
- El Coordinador de Servicios Informáticos, quien fungirá como Secretaría Técnica

- El Coordinador de Control Interno
- El Coordinador de Desarrollo Organizacional

Una vez conformado el Comité, el presidente nombrará un secretario (a), el cual no tendrá voz, ni voto. En ausencia del Coordinador de Planificación Institucional, el Coordinador de Hacienda presidirá las sesiones del CATI.

Artículo 3. Asistencia a las sesiones del Comité

La asistencia a las sesiones del CATI será obligatoria para los titulares que lo integran, quienes sólo podrán excusarse por justa causa, previa designación del sustituto, lo que se hará ante el Presidente del CATI, sin que la sustitución pueda ser permanente. La eventual excusa no implicará que no se asuma la responsabilidad por las decisiones que se toman.

Eventualmente, se podrá convocar a otros representantes de las unidades, que por la naturaleza de los asuntos a tratar, se requiera de su experticia, quienes tendrán **voz** pero no voto en la toma de decisiones.

Artículo 4. Competencias del Comité Asesor en Tecnologías de Información

Al Comité Asesor en Tecnologías de Información le corresponde, de conformidad con las Normas Técnicas para el Gobierno y Gestión de las Tecnologías de la Información 2021, las siguientes funciones:

- a) Traducir las aspiraciones de la Administración Superior en materia de TI, en prácticas cotidianas de la organización, mediante un proceso continuo de promulgación y divulgación de un marco estratégico constituido por políticas organizacionales.
- b) Estimular la generación de productos y servicios de TI, de conformidad con los requerimientos de los usuarios internos y externos con base en un enfoque de eficiencia y mejoramiento continuo.
- c) Revisar el portafolio de proyectos de TI y asignar sus prioridades de implementación.
- d) Propiciar una adecuada gestión de riesgos que permita responder adecuadamente a las amenazas que puedan afectar la Gestión de TI, debiendo estar integrada al Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, además revisar que cuente con los recursos necesarios para esos efectos.
- e) Asegurar que los proyectos de TI sean desarrollados y analizados bajo el criterio de oportunidad y conveniencia con una relación adecuada de costo-beneficio.
- f) Promover la cultura informática institucional, con el fin de lograr el compromiso del personal con el marco estratégico y las políticas de seguridad de TI.
- g) Integrar equipos de trabajo interdisciplinarios para apoyar la Gestión de TI.
- h) Establecer la relación de la estrategia tecnológica informática con la estrategia organizacional, con base en la visión y proyección de la Administración Superior.
- i) Analizar la distribución, racionamiento y maximización de recursos informáticos.
- j) Velar por los requerimientos de capacitación y/o actualización del personal de TI y de la administración en general.
- k) Velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas para el Gobierno y Gestión de las Tecnologías de la Información 2021 y demás regulación aplicable a esta materia.

Artículo 5. Atribuciones del Presidente

Al Presidente del Comité Asesor en Tecnologías de Información, le corresponderá presidir y dirigir las sesiones. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos a su función del Comité.
- b) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del Comité.
- c) Fijar el orden de los asuntos que deba conocer el Comité.
- d) Abrir y cerrar las sesiones.
- e) Dirigir los debates y someter a votación los asuntos importantes.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias por iniciativa propia o también a instancia de la mayoría de los miembros del Comité.
- g) Informar sobre el avance de los acuerdos adoptados a la Administración Superior, así como a las dependencias que corresponda.
- h) Le corresponde ser intermediario entre la Administración Superior y el Comité, para todos

aquellos asuntos que le competan al mismo.

i) Conformar o nombrar los grupos de trabajo y su coordinador.

j) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para lo cual tendrá voto de calidad. Firmar las Actas de las sesiones del CATI

Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica

A la Secretaría Técnica, como ente conocedor de los aspectos, métodos y terminologías técnicas le corresponden las siguientes funciones:

a) Traducir los requerimientos de automatización de las actividades administrativas y operativas institucionales a términos informáticos.

b) Controlar y coordinar las actualizaciones y ajustes que se originen en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información, con el tiempo, ejecución y avances tecnológicos.

c) Establecer, controlar y coordinar el buen uso de los estándares informáticos institucionales, con nuevas políticas o directrices superiores.

d) Controlar y coordinar las decisiones en materia tecnológica que originen actualizaciones y ajustes a los cronogramas de los proyectos de TI en desarrollo.

e) Analizar los factores técnicos informáticos y de costo-beneficio para emitir el criterio sobre cada proyecto de TI que fueron avalados por el Comité y que desde el punto de vista técnico son propicios para un desarrollo informático.

f) Asesorar al CATI en la terminología y prácticas informáticas orientadas a la implementación de TI.

g) Preparar los planes estratégicos y revisar los planes operativos, en materia de proyectos informáticos.

h) Apoyar activamente a los administradores de proyectos de TI en cada una de sus etapas, según sea la naturaleza de este.

i) Mantenerse al día en relación con las tendencias de la tecnología y de sus aplicaciones dentro de la institución, para efectuar los respectivos estudios, cuando el Comité lo requiera.

j) Recomendar acerca de la capacitación del recurso humano que participa en el desarrollo de procesos informáticos.

Artículo 7. De las funciones de los miembros del CATI

Corresponde a los demás miembros del CATI lo siguiente:

a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de trabajo para las cuales sea citado y en caso de no poder asistir remitir al Presidente del CATI la justificación correspondiente.

b) Proponer a la Presidencia del CATI la inclusión de asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones ordinarias y aprobar este como acto inicial de la reunión.

c) Desempeñar las funciones que el Presidente del CATI asigne e informar por escrito de los resultados en el plazo establecido.

d) Solicitar la revisión de los acuerdos del CATI y la revocatoria o modificaciones de estos que crean oportunos.

e) Dar su voto sobre los asuntos que se sometan a su conocimiento.

f) Formular proyectos, proposiciones y mociones que crean oportunas.

g) Estudiar la información referida por la Secretaria del CATI, a efecto de tener mejor criterio sobre los asuntos a tratarse en las sesiones. Participar en todas aquellas actividades de interés para la Institución en materia de informática.

h) Participar en los grupos de trabajo que le indique el Presidente del CATI.

i) Las demás facultades que el CATI les otorgue mediante acuerdo.

Artículo 8. De las Actas.

Las sesiones del CATI deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente. Será obligación de todos los miembros verificar que se realice la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo.

a) De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la transcripción literal de

todas las intervenciones efectuadas, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

b) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del CATI.

c) Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieran hecho constar su voto disidente.

Artículo 9. De las Funciones del Secretario (a) del CATI

Corresponde a la Secretaria del CATI:

a) Coordinar el apoyo logístico para cada sesión del CATI.

b) Levantar y registrar en el libro respectivo las actas correspondientes a cada sesión.

c) Llevar el archivo al día de los documentos.

d) Realizar las grabaciones y los respaldos del audio y video de cada sesión, de manera que pueda utilizar medios alternativos de respaldo, para que, en caso de extravío o daños de uno, se cuente con el respaldo que lo sustituya. Será responsable de la integridad de dicha información.

e) Requerir al CATI para que gestione con la administración, que le provea de los recursos tecnológicos necesarios para los respaldos de las sesiones.

f) Llevar la asistencia a las sesiones dejando constancia de ello en las actas, así como las justificaciones, si las hubiere, de las ausencias y llegadas tardías.

g) Entregar minutas y actas a los miembros del CATI

h) Comunicar las resoluciones del órgano, cuando ello no corresponda al Presidente.

i) Cualquier otra función que le asigne el CATI.

j) Transcribir los acuerdos del CATI y llevar un control sobre los mismos

Artículo 10. De las Sesiones

El Comité Asesor en Tecnologías de Información sesionará en forma ordinaria una vez al mes, donde y cuando lo indique su presidente, siempre y cuando haya asuntos que tratar. Podrá sesionar en forma extraordinaria cuando así se requiera, previa convocatoria al efecto. Cada sesión se llevará a cabo siguiendo el orden del día y se levantará el acta respectiva, la cual será aprobada en la sesión siguiente.

Artículo 11. Del Quorum y los Acuerdos

El Comité Asesor en Tecnologías de Información podrá sesionar válidamente con la presencia de al menos cuatro de sus miembros. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de los presentes.

Artículo 12. Conformación de Grupos de Trabajo

El CATI podrá conformar grupos de trabajo liderados por un miembro de este Comité, con el objetivo de que gestionen actividades según las competencias de sus integrantes. Para lo anterior, estos grupos se regirán bajo la presente normativa además de los siguientes lineamientos:

a) Los integrantes del grupo serán constituidos de acuerdo con la necesidad que se deba solventar, los cuales no necesariamente deberán ser miembros del CATI, pero su coordinador sí debe serlo.

b) El CATI podrá designar al grupo de trabajo responsabilidades ejecutoras, de coordinación, implementación y de gestión en general.

c) Cuando el CATI lo requiera, los grupos de trabajo deberán presentar un Cronograma de Actividades donde definan al menos:

- Actividades.
- Puntos críticos.
- Tiempos de ejecución.
- Recursos requeridos -Financieros, Humanos, Materiales, etc.-.
- Productos o resultados.
- Responsables.
- Gestión de Riesgos.

- Priorización de actividades, entre otros.

d)El grupo de trabajo deberá definir los mecanismos de control y seguimiento para las actividades que le sean asignadas, mismos que se someterán a aprobación del CATI.

e)El coordinador del equipo de trabajo será el responsable ante el CATI de la labor realizada, y es quien presentará el informe del desarrollo de las actividades realizadas.

Artículo 13. De las Normas Supletorias

En lo no dispuesto en el presente reglamento, el Comité Asesor se regirá por las normas contenidas en la Ley General de la Administración Pública en lo relativo a los órganos colegiados, así como cualquier otra disposición de derecho público que resulte aplicable al caso concreto.

Artículo 14. Vigencia

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta”.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

El oficio MA-A-802-2023 no sé la propuesta sería enviarlo a la Comisión de Tecnología o no sé, escucho.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Gracias, creo que todos y todas hemos tenido la oportunidad de leer el proyecto que envía la Administración incluso viene un oficio del Departamento de Servicios Jurídicos que avala la redacción del reglamento, es un reglamento interno se publicará entiendo que una sola vez por el artículo 43 municipal y realmente no le encuentro ninguna falencia. Enviar esto a la comisión, cualquiera que esta sea sería como un retardo y podríamos eventualmente hacer alguna variable, sí en el camino hiciera falta, pero retrasar más la publicación de este reglamento me parece que podría acarrear un golpe más grave al procedimiento, eso es por lo menos mi criterio. Yo diría que deberíamos de aprobarlo de una vez y eximir del trámite de comisión, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, este tema, la verdad, aun cuando yo soy profesional colegiado del tema. Lo leí dos veces y lo entendí de diferentes formas, pero por un lado me preocupa mucho porque tal vez sea el nombre o el espíritu del legislador cuando se creó esto, pero es un comité asesor en tecnología de información y solo hay un profesional en el área, o sea, el resto podría estar ejerciendo ilegalmente una profesión ¿por qué? porque en las competencias del comité. Por ejemplo, realizar el portafolio de proyectos de TI y asignar sus prioridades de implementación, ese es un poco de los más loables. Asegurar que los proyectos de TI se han desarrollados y analizados bajo el criterio de oportunidad y conveniencia con relación adecuada al costo beneficio. Equipos de trabajo interdisciplinarios ahí podrían entrar todas estas personas que están aquí, ahí sí caben, pero no en asesoría de TI. Traducir las aspiraciones de la administración superior en materia de TI en prácticas cotidianas de la organización mediante un proceso continuo de promulgación, de divulgación de un marco estratégico constituido por políticas organizacionales, todo eso es TI, que ya tenemos un departamento. Establecer, controlar, coordinar el buen uso de los estándares informáticos solo una de esas personas tiene realmente conocimiento en estándares informáticos. Controlar y coordinar las decisiones en materia tecnológicas que originen actualizaciones y ajustes a los cronogramas de los proyectos de TI en desarrollo, eso es el administrador de proyectos o el gerente de proyectos. Analizar los factores técnicos, informáticos y costo beneficio para emitir el criterio sobre cada proyecto de TI que fueron avalados por el comité y que desde el punto de vista técnico son propios para un desarrollo informático. Me preocupa verdad, es loable para un equipo interdisciplinario y lograr tener una pequeña pincelada, pero sí me preocupa porque más bien podría ser un obstáculo para el departamento de TI y meterle más burocracia, yo no estoy de acuerdo, no sé el resto.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Buenas noches amigos y amigas del Concejo Municipal, feliz día a todos y a todas. Bueno, básicamente era para agregar el criterio de Jurídicos por parte de la Administración donde es claro que no hay vicios de roce con el tema de la legalidad, que es para los efectos de la reglamentación lo que interesa. Ya los otros aspectos técnicos, para eso el mismo reglamento,

está facultando una secretaría técnica, que siento yo ahí que puede estar involucrando las apreciaciones que hace el buen amigo don Guillermo Chanto, entonces en ese particular siento que la iniciativa propuesta por la compañera Guillén es importante que este Concejo la tenga en cuenta con el sentido de no retrasar más algo que ya está sumamente validado desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista jurídico.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Gracias, señor presidente, a ver ningún documento puede ser perfecto y yo respeto, por supuesto, las posiciones de algunos compañeros, pero yo siempre he dicho, la Administración cumple esto fue solicitado por la Contraloría General de la República, que se cuente con un comité y un reglamento y aquí está ya el comité está conformado y aquí está el reglamento. Yo sugiero no retrasar más si hay que hacerle alguna modificación en el camino o en algún momento dado se lo hacen. En todo caso es un tema meramente administrativo y obviamente es un equipo interdisciplinario el que lo tiene que conformar, no solo especialistas en TI, ya ahí está el coordinador, pero esta planificación está, servicios administrativo, está los que tienen que estar, control interno, todos los que tienen que estar porque fue analizado en Alcaldía, quienes debían conformar estratégicamente ese comité. Y es importante que el mismo pueda funcionar ya con su propio reglamento y reitero es un tema meramente de la Administración, pues viene al Concejo porque el Código así establece que un reglamento tiene que ir acá, pero es el ente Contralor el que llama la atención en cuanto a conformar el comité y establecer el reglamento. A veces con todo respeto pasar temas a comisiones cuando ya viene dictaminados por la parte jurídica es a veces retrasar un poquito, porque cuesta que la comisión se reúna o cuesta que haya quórum y vea hoy el caso del reglamento este de espacios públicos, para muestra un botón, un año después no se ha hecho, porque paso a unas comisiones y no estoy cuestionando aclaro, soy muy respetuoso por razones diversas, no lo vieron, entonces no quisiera yo que este pase a hacer fila, entonces mi sugerencia con todo respeto es aprobarlo o mandarlo a publicar, la Administración está cumpliendo en tiempo lo solicitado por la Contraloría General de la República, muchas gracias.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE

Muy buenas noches tengan todos y todas, compañeros y compañeras, feliz día para todos y bueno, las palabras de doña Patricia, don Humberto al principio con el tema que sea todo el año la celebración. Creo que la propuesta que hace la compañera Patricia Guillén es la más acertada y que replica don German porque vamos a ver en el artículo 12 de este reglamento dice que está la conformación de los grupos de trabajo. Existe algo en las líneas estratégicas y a nivel de políticas públicas y lo que el manejo organizacional, que es la gobernanza y esa gobernanza, dice en teoría o lo que dicen los libros de los expertos, que tienen que estar las personas que toman las decisiones. Si no está la persona de Hacienda, si no está la persona que toma la decisión en cada uno de esos departamentos, entonces no se va a avanzar porque por más criterio técnico que exista, no va a tener un contenido presupuestario, no va a tener una línea de trazabilidad. Yo lo que creo es que el reglamento como todo reglamento puede tener opciones de mejora en cualquier momento se le puede enviar una copia que es diferente a la Comisión de Tecnología, se aprueba y en caso que veamos hasta la misma Administración vea que hay alguna falencia o que hay alguna recomendación, pues entonces podríamos emitir algún criterio técnico, ya más allá funcionando y si no entonces ponerlo en marcha de una vez que creo que sí es necesario, muchas gracias, señor presidente.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ASESOR EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA

Muy buenas noches, justifico mi voto positivo en el oficio MA-PSJ-2224-2022 de Servicios Jurídicos en tanto explica que no existe duplicidad de funciones entre la comisión y el Proceso de Servicios Informáticos y que ha realizado los ajustes necesarios para darle las competencias propias al secretario de la comisión, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, justificó mi voto negativo porque no acepto y no es de recibo que se diga que un reglamento se puede variar en cualquier momento, o sea, de dónde sacaron eso, o sea, los reglamentos no nacieron para que yo los cambié en el momento, a la semana siguiente si quiero, por eso se llama reglamento a una ley tiene que ser serio el reglamento, un reglamento que tome y que haya puesto un análisis en todos los bemoles, en todas las posibilidades negativas y positivas, eso es reglamentar, pero por favor no utilicemos el tema de que un reglamento hagámoslo a la carrera, porque la verdad que la semana que viene lo cambiamos, eso no existe, eso es irresponsable, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Quiero decir que yo me tomo mi tiempo, que yo leo todo detalladamente y ustedes me han visto, cuando algo no me parece traigo la propuesta para hacer de conocimiento de mis compañeras y compañeros. Estamos aquí para equivocarnos, no tanto, por supuesto, pero como somos seres humanos, sí tenemos derecho a equivocarnos, pero somos un colectivo en el que debemos aportar, no volarnos manazos. Así que para Alajuela les dejo la seguridad de que si en algún momento a la Administración necesitará variar el reglamento, se haría con mucho gusto, pero hoy lo voté porque lo considero una pieza jurídica de mucho valor, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Solo para aclarar que en ningún momento esta Administración hace las cosas, ni a la carrera, ni por salir del paso. Esta es una herramienta de aplicación administrativa, que es mi competencia. Fue elaborado, viene avalado por Jurídicos que me parece que actúa de forma responsable y eficiente y tengo que defender a mis compañeras de ese departamento y viene un documento que lo respalda. Y fue elaborado por técnicos que conocen de la materia, entonces no es de recibo de esta Administración que se diga que hacemos las cosas a la carrera y sí un reglamento puede variarse en cualquier momento por razones de oportunidad y necesidad, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

El otro día doña Patricia nos explicó vehementemente que los reglamentos internos solo se dan una publicación en los externos requieren dos publicaciones, entonces eso tenemos que tenerlo claro dentro de una publicación y otra uno puede hacer la corrección antes de la segunda publicación. En este caso, lo único es que hay que incurrir en gastos nuevamente, yo sé que se puede hacer el reglamento, pero ese error o vamos a ver, digamos ese error no, esa premura, esa redacción, porque a veces mire el tema de los reglamentos, el espíritu del reglamento tiene que ser muy conciso para que se plasmé, pero lo que sí quiero quedar claro es que sí se puede hacer, pero incurrimos en un gasto adicional, que es la publicación del nuevo reglamento, esa es la única diferencia, gracias.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-803-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-SASM-040-2023, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro, Coordinadora del Subproceso Acueducto y Saneamiento, mediante el cual informa que las obras de mejoras en la infraestructura del acueducto realizadas por arte de Industrias JE de CR S.A., fueron recibidas satisfactoriamente por parte de la municipalidad.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal **se autorice la firma de la escritura pública por parte del señor Alcalde, para la donación de las obras ejecutadas según convenio firmado con la sociedad.** Se adjunta expediente original, debidamente foliado que consta de 148 folios”.

Oficio MA-SASM-040-2023 del Subproceso Acueducto y Saneamiento “Mediante el artículo N° 1, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 22-2016, del 31 de mayo del 2016, así como mediante el artículo N°4, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 41-2016, del 11 de octubre del 2016, el Concejo Municipal aprobó la 23 disponibilidades de agua potable para abastecer un proyecto residencial en el distrito de Desamparados, costado norte del Residencial Colinas del Viento, propiedad inscrita a nombre de Industrias Alimenticias JE de CR S.A., bajo el folio real N° 2-498318-000 y plano catastrado N° A- 1809368-2015.

Dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y el señor Jorge Rojas Villalobos representante de Industrias Alimenticias JE de CR S.A.; convenio que fue firmado el 14 de febrero del 2017 para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Alajuela.

Mediante los escritos con número de oficio 044-INDUS-GG-2017, recibido el día 2 de noviembre del 2017, y el 045-INDUS-GG-2017, de fecha 12 de noviembre del 2017; la empresa Industrias Alimenticias JE de CR S.A., indicó que la finca inscrita al folio real matrícula N° 2-498378-000 y plano catastrado A-16809368-2015, se fusionó con otra finca, creando la finca inscrita al folio real matrícula N° 2-551827-000 y plano catastrado A- 1868206-2015; por lo que además, solicitaron 41 pajas de agua adicionales.

Razón por la cual, por medio del oficio MA-SAAM-97-2018, esta dependencia recomendó aprobar la disponibilidad para 41 servicios de agua adicionales, en la finca inscrita al folio real matrícula N° 2-551827-000 y plano A-1868206-2015.

Como respuesta, el Concejo Municipal, mediante artículo 2, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria 16-2018, del martes 17 de abril del 2018, resolvió aprobar y autorizar el adendum al convenio, para otorgar las 41 disponibilidades de agua adicionales, a la finca inscrita al folio real matrícula N° 2-498318-000 y plano A-16809368-2015.

A la vez, el Concejo Municipal, mediante acuerdo del Artículo 7, Capítulo IV, de la Sesión Ordinaria 25-2018, del 19 de junio del 2018, resolvió rectificar un error material, y autorizar el adendum al convenio, para otorgar 41 disponibilidades de agua adicionales a la finca inscrita al folio real matrícula N° 2-551827-000, plano A-1868206-2015. Así como también se autorizó al alcalde municipal para firmar el convenio.

Dado lo anterior, el 10 de agosto del 2018 la Municipalidad de Alajuela y el señor Jorge Rojas Villalobos representante de Industrias Alimenticias JE de CR S.A.; procedieron con la firma del adendum N° 1 al convenio para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Alajuela. Mejoras que fueron recibidas por el Acueducto Municipal, según consta en el Acta de Recibimiento de fecha 17 de mayo del 2019.

Por lo que, cumpliendo con lo establecido en el Convenio, y siendo que las obras fueron ejecutadas y recibidas satisfactoriamente por parte de la municipalidad, respetuosamente se solicita elevar el caso al Concejo Municipal, para su debido conocimiento y para que se autorice la firma de la escritura pública por parte del Señor Alcalde, para la donación de las obras ejecutadas según el convenio firmado con la Sociedad Industria Alimenticias JE de CR S.A.

Se adjunta expediente original, el cual consta de 148 folios”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio MA-A-804-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SSA-006-2023, suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador Subproceso de Servicios Ambientales, mediante el cual envía propuesta para la revaloración de multas y precios, esto según lo establecido en el “Reglamento para el Establecimiento y Cobro de Tarifas y Multas por el Incumplimiento de las

Obligaciones de los Propietarios o Poseedores de Bienes Inmuebles ubicados en el Cantón de Alajuela”.

Oficio MA-SSA-006-2023 del Subproceso de Servicios Ambientales “En atención a lo dispuesto en el **Reglamento para el establecimiento y cobro de tarifas y multas por el incumplimiento de las obligaciones de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados en el cantón Alajuela** (Alcance 287 a la Gaceta 262 del 30 de octubre de 2020), artículos 17 Revalorización de multas y 25 Revalorización de precios, se procede a realizar estas actualizaciones a partir de los montos establecidos para ambos en La Gaceta 18 del 27 de enero de 2021, teniéndose lo siguiente:

Cuadro N° 1 Revaloración de Multas: periodo de estudio 2023.			
Clase de multa *	Monto actual- 2018 **	Nueva Multa	Variación
Inciso a)	₡ 1 154,94	₡ 1 238,68	7,25%
Inciso b)	₡ 1 539,12	₡ 1 650,72	7,25%
Inciso c)	₡ 384,18	₡ 412,04	7,25%
Inciso d)	₡ 1 923,30	₡ 2 062,75	7,25%
Inciso e)	₡ 770,76	₡ 826,65	7,25%
Inciso f)	₡ 770,76	₡ 826,65	7,25%
Inciso g)	₡ 1 923,30	₡ 2 062,75	7,25%
Inciso h)	₡ 3 078,23	₡ 3 301,43	7,25%
Inciso i)	₡ 1 923,30	₡ 2 062,75	7,25%

* La descripción de cada obligación se realiza en el Artículo 5 del Reglamento (Alcance 287 a la Gaceta 262 del 30 de octubre de 2020).

** La Gaceta 18 del 27 de enero de 2021

Esta revalorización tiene su sustento legal en el artículo 17 del Reglamento supra que establece: “*Los montos correspondientes a las multas estipulados en este Reglamento se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley # 733 7 del 5 de mayo de 1993, en concordancia con el artículo 85 ter del Código Municipal*”.

Para efectos de cálculo, al monto vigente actualmente se le aplican las variaciones anuales correspondientes al incremento porcentual decretado por Concejo Superior del Poder Judicial, según lo establece la Ley 7337, artículo 2 y la Ley 10331.

La última circular aplicada corresponde a la CIRCULAR N° 236-2022 del Concejo Superior del Poder Judicial, acordada en sesión N° 110-22 celebrada el 15 de diciembre de 2022, artículo LXVII.

Cuadro N° 2 Revalorización de Precios: periodo estudio 2022			
Obra o servicio *	Precio 2018 **	Nuevo Precio	Variación
Descripción A	₡ 298,22	₡ 333,30	11,76%
Descripción B	₡ 298,22	₡ 333,30	11,76%
Descripción B.1	₡ 18 057,75	₡ 20 182,19	11,76%
Descripción B.2	₡ 31 194,40	₡ 34 864,33	11,76%
Descripción C	₡ 596,43	₡ 666,60	11,76%
Descripción D	₡ 54 168,90	₡ 62 484,30	15,35%
Descripción E	₡ 5 367,87	₡ 5 999,39	11,76%
Descripción G	₡ 5 367,87	₡ 5 999,39	11,76%
Descripción H	₡ 19 519,54	₡ 21 815,96	11,76%
Descripción H.1	₡ 9 542,89	₡ 10 665,58	11,76%
Descripción H.2	₡ 17 892,91	₡ 19 997,97	11,76%

* La descripción de cada obra o servicio se realiza en el Artículo 24 del Reglamento (Alcance 287 a la Gaceta 262 del 30 de octubre de 2020)

** La Gaceta 18 del 27 de enero de 2021

El cálculo anterior, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de marras que establece: "Los montos de obras o servicios ejecutados por la Municipalidad serán actualizados automáticamente a partir del 1° de enero de cada año. Para los efectos, la Administración deberá remitir para aprobación del Concejo Municipal un informe con el cálculo realizado según el valor del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, emitido por el Instituto nacional de Estadísticas y Censos, utilizando la siguiente fórmula:

$$((IPCf - IPCi) + 1) \times Precio_i = Precio_a$$

Donde:

IPCf = Índice de precios al consumidor al 31 de diciembre.

IPCi = Índice de precios al consumidor al 1° de enero.

Precio_i = Precio inicial.

Precio_a = Precio actualizado".

El cálculo se realiza aplicando la formula reglamentaria a cada periodo anual desde el 2018 con el fin de que el valor resultante a 2022 muestre la última variación anual del IPC, correspondiente en este caso a diciembre y enero 2022.

Expuesto lo anterior, **solicito que la revalorización de multas y precios sea remitida para aprobación del Concejo Municipal, en cuyo caso los cuadros aquí mostrados deben ser parte del acuerdo de este órgano".**

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

En este caso específicamente, todas y todos saben cuál es mi posición de subir los aranceles y los cobros. Yo quisiera que cuando se haga la sesión de esta Comisión de Hacienda nos puedan invitar a todas las personas interesadas, porque sí, me gustaría estar ahí y ojalá con la persona técnica para poder tomar una buena decisión de si podemos actualizar en el alza esta nueva versión que nos indica la Administración, solamente quería que eso lo supiera la Comisión de Hacienda para que me citen por favor.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, gracias lo que quería decirle es que usted es miembro de la comisión y también está en el chat, entonces usualmente el que ha estado yendo es el Dr. Cubero, pero los documentos ahí la convocatoria le llega tanto por correo de la Secretaría como en el chat y siempre, casi siempre, yo lo replico, cuando hay temas que a otros les interesa para que lleguen. Así fue con lo del presupuesto que lo ponían los diferentes chats, que era lo que se iba a tocar para el que quería que llegara, gracias.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

La primera es una solicitud del señor síndico, Licenciado Hernández, es una moción de corrección a una modificación a la forma de la redacción del acuerdo y no en el fondo. No se puede modificar el acuerdo, sino que se tiene que tomar un nuevo acuerdo. Don Eder, modifiquemos y hacemos una moción, póngase de acuerdo con doña Catalina ya y lo vemos por alteración antes de terminar la sesión, para redactar cómo debe ser la moción porque el acuerdo ya fue tomado. Este sería un nuevo acuerdo.

ARTÍCULO PRIMERO SE RETIRA MOCIÓN A SOLICITUD DEL SÍNDICO DEL DISTRITO RÍO SEGUNDO LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, EN EL ARTÍCULO 1 DEL CAPÍTULO 3 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01-2023 DEL JUEVES 05 DE ENERO DEL 2023 SE ME AUTORIZÓ ACUDIR A UNA ACTIVIDAD DE MANERA OFICIAL PERO NO SE INCLUYÓ LA PALABRA OFICIALIDAD EN EL ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Río Segundo Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa y Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por los señores regidores Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE** En la calle La Empacadora barrio La Unión que comunica a Río Segundo con Desamparados es muy transitada y no cuenta con la demarcación adecuada.

POR TANTO PROPONEMOS Que en la medida de las posibilidades se envíe a demarcar las calles de Barrio La Unión”

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud de los síndicos del cantón de Alajuela Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños, Sr. Arístides Montero Morales, Sra. Ligia María Jiménez Calvo, MSc. Luis Emilio Hernández León, Licda. María Alexandra Sibaja Morera, Sr. Marvin Venegas Meléndez, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, Sr. Mario Miranda Huertas, Sra. María Elena Segura Eduarte, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sr. Jorge Antonio Borloz Molina, Bach. Cristina Alejandra Blanco Brenes, Sra. Sonia Padilla Salas, Licda. Cynthia Villalta Alfaro, Sra. Ana Lorena Mejía Campos y el Sr. Donal Morera Esquivel. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. **“CONSIDERANDO QUE 1º** Pocas veces es reconocido públicamente el excelente trabajo, que realizan muchos funcionarios municipales, que todos los días se demuestra con eficiencia, celeridad y sobre todo con ganas, que cuando se quiere y hay compromiso y amor por la camiseta municipal y del desarrollo total de nuestras comunidades y por las cosas que se hacen, estas si se pueden hacer y hacerlas bien.

2º Que muy a pesar del poco personal que conforma nuestra policía municipal, es bien sabido por quienes suscribimos la presente moción, todos síndicos municipales, la gran y excelente labor que realiza nuestra policía municipal. Todos comprometidos con su trabajo y dedicados a hacer nuestro cantón un lugar más seguro para todos. Siempre brindando soporte y apoyo en nuestros distritos a la labor de los síndicos y organizaciones comunales.

POR TANTO, MOCIONAMOS Para que en virtud de lo anterior este Concejo Municipal envíe atenta felicitación y reconocimiento por el excelente trabajo que día con día realiza nuestra policía municipal en aras de hacer nuestro cantón un lugar más seguro para los Alajuelenses, fiel reflejo de una actitud positiva y un compromiso real, sincero y decidido, para con la seguridad, el desarrollo y mejoramiento de nuestro cantón y nuestra gente. Se le brinde mayor capacitación y más herramientas para mejorar sus labores y profesionalizarlos.

Para todos ellos y su personal de apoyo mil gracias, Dios les bendiga todos.

Diríjase este acuerdo a cada uno de los funcionarios policías municipales de este ayuntamiento y a sus jefaturas. Acuerdo firma exímase trámite de comisión. A su vez se apoyen todas las iniciativas y proyectos de la alcaldía tendientes a fortalecer y mejorar nuestra policía municipal.

C/c Señor Humberto Soto Herrera. Señores municipales Cantón Central de Alajuela. Señores Concejos de Distrito Cantón Central de Alajuela. Comisión de Seguridad”.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches, señor presidente, conozco las condiciones limitadísimas de la Policía Municipal en cuanto a recursos, unidades y lamentablemente, la poca cantidad de policías. Este Concejo Municipal para el presupuesto 2023 decidió abrir plazas en otras áreas y no abrirle plazas a la Policía Municipal porque fue una decisión política a solicitud de la Administración. Necesitamos más policías, es una necesidad real. En la Guácima hemos vivido tres bajonazos, dos robos de vivienda a mano armada donde se han robado vehículos en este año. Y puedo hablar en

Turrúcares que van por seis bajonazos ya. Estamos hablando de que en Desamparados ha pasado, en San Rafael ha pasado, la Policía Municipal, ni las cámaras de la Policía Municipal pueden evitar esto. O sea, tenemos una realidad, hay una ola de violencia en el país que está afectando este cantón y si nosotros seguimos tomando las decisiones en función de aumentar la Administración y no la policía tenemos claro para dónde vamos.

El rol de esta municipalidad como la segunda municipalidad más grande de este país está en una policía mínimo de las mismas condiciones que tiene Heredia una municipalidad menor en presupuesto que nosotros y no llegamos ni a los talones en la efectividad y el trabajo que hacen policías municipales como la de Escazú, la de Belén, la de Santa Ana y con menos recursos que la de nosotros, como la de Heredia. No me quiero comparar con San José porque sé que es un punto y aparte, pero a eso es a lo que debemos aspirar si no tenemos recursos no vamos a solucionar la seguridad del cantón y es responsabilidad del municipio la seguridad del cantón. No podemos decir que es solo de Fuerza Pública, porque saben que Fuerza Pública no tiene ni una sola moto para atender el Área Sur de Alajuela porque todas están descompuestas, don Marvin, su distrito no tiene una moto para que usted lo sepa, don Aristides no hay una moto ahí, no tenemos una moto en la Guácima doña Ligia, usted sabía eso, entonces con las presas que hay ahí todos los días no hay forma de llegar a atenderlas los incidentes y nos van a seguir robando, muy buenas noches.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Gracias, buenas noches a todos y a todas. Señor presidente, hace unos días, bueno, el domingo fue que se corrió la recreativa Amador, el domingo la corrieron, que por cierto nos quedaron debiendo las becas, entiendo que nos quedaron debiendo las becas a todos. Bueno, si se le dio a CODEA después pediremos un informe y creo que hay que darle una respuesta a este municipio porque hubo un acuerdo. El domingo se dio esa recreativa y resulta que desde las 4:00 de la mañana hasta las 10:00 de la mañana, creo que la Policía Municipal fue a cubrir la 27 propiamente San Rafael, Guácima y no sé dónde más, en Turrúcares me imagino. Cuando uno ve la Policía Municipal de Alajuela actuando de la forma en que lo hace, no cabe más que felicitarlos, con todo y sus limitaciones, hacen un excelente labor. Ese día en San Rafael se presentó una situación y ellos tuvieron que trasladarse desde la 27 a San Rafael y estar ahí hasta las dos, tres de la tarde, sin almorzar y sin comer.

Y he presentado esta moción o hemos presentado esta moción los síndicos municipales porque lo que no se vale es que se hable mal de una Policía Municipal que trabaja conciencia, que le pone ganas y gallardía a su trabajo, que responde de la mejor manera a las necesidades de seguridad de los vecinos y munícipes alajuelenses y que lamentablemente gente inescrupulosa que no da nombres y apellidos salen en censura de la Policía Municipal, inclusive sale a hablar mal de la Comisión de Seguridad de este municipio, no se vale eso y lo que se vale y lo que tenemos que hacer es reconocer el excelente trabajo y decirle al que debe denunciar que lo haga, que lo haga con nombre y apellidos, que lo haga públicamente, pero que no lo haga bajo el anonimato y que no se escuden. Yo presento con los compañeros síndicos esta moción porque realmente merece una felicitación nuestra Policía Municipal, muchas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Don Marvin, le puedo pedir un favor, usted no cree que podamos aumentar o adjuntarle a su moción porque es que yo trabajé muchos años en Fuerza Pública, yo creo que un policía realmente no hace mucho con que le den las gracias o lo feliciten, si no le dan capacitación, si no le dan buenos uniformes, si no le dan un lugar donde trabajar dignamente, si no les dan herramientas para poder hacer la labor que quieren hacer. Yo propuse una capacitación porque yo me los encuentro en la calle y me dicen licenciada, ayúdenos. La Escuela de Policía les ofreció una capacitación, Eder está de testigo porque era de la comisión por qué no le ponemos a esa si se puede, sin ninguna presión que más allá del agradecimiento, es buscar los medios para que se les capacite y cada vez sean más profesionales, que ellos necesitan, eso es una manera de agradecerle a la Policía Municipal lo que puede llegar a ser mucho mejor que lo que están haciendo ahora, porque necesitan que los capaciten, necesitan que les den herramientas para

que trabajen bien y lo están haciendo con las uñas, pero es una injusticia, los vamos a felicitar porque tienen que usar las uñas para poder trabajar, felicitémonos dándoles algo que ellos se merecen, gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, gracias, bueno yo sé que y para nadie es secreto acá que la seguridad ciudadana del país, veamos noticias todos los días cuántos muertos hay, veamos el récord nacional ya en este mes. Y vamos a decir que es culpa de las municipalidades ¡qué pena!, ¡qué pena!, o sea, la seguridad ciudadana en este país es responsable el Estado. Las policía municipal coadyuvan, colaboran en la medida de las posibilidades, se mencionan cantones aquí que son el tamaño de un distrito de Alajuela y la población de Alajuela, cómo vamos a comparar a Escazú con Alajuela en tamaño y población jamás, jamás.

Aquí tenemos que tomar decisiones, si cogemos los recursos libres y nombramos 500 policías nos quedamos sin obras, entonces ya la gente va a decir ¿idiay qué pasó con las obras!?, es complicado. Lo que está haciendo San José y otras municipalidades, Heredia y las que se mencionan acá es que por medio de los sistemas inteligentes de cobro de parquímetros que lo nuestro estamos en ese proceso por medio de esos sistemas inteligentes y la APP están recogiendo muchísima plata y la están reinvertiendo y más equipo y en más plazas, que es la propuesta de esta Administración que ya estamos con el cartel listo en estos días se incluye en SICOP y tendremos la misma los mismos beneficios de San José, Heredia, Grecia, San Carlos y otras municipalidades que han logrado instalar estos sistemas y acabar con el desorden que tenemos en Alajuela, aquí todo el mundo se parquea dónde quiere y no paga, después dice me robaron el carro, déjenlo en un parqueo ahí no se lo van a robar, es que esa es la realidad de la cultura nuestra, entonces la Administración está abocada a esa propuesta, copiando lo bueno que están haciendo los otros gobiernos locales, pero no podemos coger los recursos libres para invertirlos en más policías, porque entonces nos quedamos sin obras, sin proyectos importantes. Por supuesto que se trabaja en este caso la Vicealcaldía tiene a cargo la mesa operativa y hay una reunión semanal y quincenal donde se coordina con todos los cuerpos policiales del cantón el tema de seguridad y el sistema de cámaras es funcional porque hemos logrado en los reportes que tengo por medio lo que queda grabado, capturar situaciones delictuosas y vehículos robados. Se requiere la segunda etapa de cámaras, se requiere reforzar. Sí, tenemos financiado el edificio de la Policía Municipal, el más moderno del país, que muy pronto va a iniciar la construcción casi 1 000 millones de colones que hay equipar también y hay que trabajar en esa línea, o sea, yo en eso estoy consciente y claro, pero tampoco se trata de venirle hacer al Estado el trabajo al que le corresponde, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Muy bien, ¿don Marvin va a hacer la corrección?

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Tomándole la palabra a doña Selma y escuchando al señor alcalde, yo diría que debería de incluirse dos cosas, la capacitación y también el apoyo del Concejo para todas las iniciativas de la Alcaldía tendientes a mejorar nuestra Policía Municipal, entonces en esa línea con mucho gusto.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Sí, que le agregue ahí, por favor don Marvin las dos observaciones adicionales.

LICDA. WAIZAN BLANCA HIN HERRERA

En este Concejo tomamos un acuerdo sobre un convenio con la policía de San José, saber pues qué alcances tiene ese convenio y que en qué sentido podemos tal vez reforzar esa capacitación tan necesaria de la que habla la compañera y también que existe todo un programa de la Embajada Americana, fortalecimiento de la seguridad en las comunidades a través del Programa Sembrando Seguridad, entonces hurgar ahí, a ver qué se ha ejecutado, qué no se ha ejecutado, que podamos apoyar.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Gracias, bueno, que tome nota en la Administración, porque en realidad hemos asignado a la Administración el tema de capacitación

LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches, nada más para agregar a una consulta ahí para para que están hablando, me parece excelente la moción. El tema de la Policía Municipal hace poco entrevistaba yo a Alejandro Mandarin Solano, es campeón de MBA y demás, él es policía municipal, no precisó bien si la Municipalidad San Lorenzo, pero hablábamos un poco de la importancia de la defensa personal, hablábamos un poco lo que ellos tienen que tener ese conocimiento, porque obviamente la policía municipal como decía muy bien el señor alcalde es para para ayudar y tiene ciertas labores que no tiene, lógicamente la Fuerza Pública, pero más allá de eso a mí me parece importante con eso que decía doña Selma antes que ella se la topan y le dicen, bueno a mí también me pasa igual yo fui funcionario 20 años y tengo muchos amigos ahí, yo sé la gran labor es más, yo trabajé en la Policía Municipal durante como un año y medio, hace ya mucho tiempo de eso y sé el montón de situaciones que se pasan ahí y como se tiene que trabajar y demás.

Yo no sé si sería importante o en la misma moción o para futuro para verlo sería importante también escucharlos a ellos, que en una sesión extraordinaria se pueda agendar y que venga aquí el jefe o el encargado de la Policía Municipal y nos hable un poco de las necesidades que ellos tienen porque yo me pongo a volar aquí la mente y con eso a hablar de equipo, de defensa, personal, de técnicas de investigación criminal, técnicas criminológicas y demás y empiezo a un montón de cosas, pero realmente habría que ver qué es lo que ellos necesitan sería importante, tal vez tener en algún momento una sesión extraordinaria con ellos, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Muy bien en cualquier momento la moción me parece lo procedente.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Señor presidente, a mí me gustan los datos y me gusta hablar con la verdad, vamos a ver la policía de Heredia no tiene parquímetros inteligentes, tienen los mismos parquímetros que tiene Alajuela, nada más que son mucho más eficientes y sí funcionan, y sí cobran, y sí trabajan y aquí lo expuse, inclusive invité a este municipio que fuera a la Municipalidad de Heredia para que viéramos que podíamos hacer lo mismo sin adjudicarle un cinco a otra empresa, eso es lo primero. Lo segundo, la Municipalidad de Heredia tiene la tercera parte del presupuesto de Alajuela. Y lo tercero, que es muy importante, es que Heredia tiene 0.84 policías por kilómetro cuadrados y Alajuela apenas 0.17. Quiere decir que un municipio con menor presupuesto y con menor condiciones, sí logra ejecutar su funcionamiento de parquímetros, recaudar dinero, ser superavitario, mientras nosotros somos deficitarios y adicionalmente logra tener más policías para los habitantes, eso es una realidad y es tácita, la información es pública, la pueden revisar.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN CON LAS CORRECCIONES. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Si hubieran separado la moción posiblemente la voto, pero sigo creyendo que darle las gracias a un funcionario público o una funcionaria pública no es nuestra labor, los policías tienen la obligación de ser los mejores, igual que nosotros y que nosotras. Este tipo de atentados contra el favorecimiento de algunas personas en el Estado no me gusta, aun y cuando me parezca que están haciendo un buen trabajo, me parece que para eso estamos tratando de ayudarles. Por eso yo hubiera votado la segunda parte que hoy ampliaron, pero como iba en una sola no, no me parece aplaudirle a una persona que tiene un salario, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias justifico mi voto en y ojalá me estén escuchando policías, hombres y mujeres municipales y les doy las gracias, igual que le doy gracias a mi mamá por quererme, mucha gente diría que es obligación y que no tengo por qué darle las gracias, creo que sí se requiere una palmadita en el hombro. Y darle las gracias por seguir trabajando sin instrumentos y con las uñas y a pesar de eso tratar de hacer su trabajo de la mejor manera, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, efectivamente, un funcionario público o cualquier persona que reciba una remuneración por su trabajo, pues tiene que esforzarse por hacerlo bien, pero en Administración o en psicología también recalcarle a la persona lo bueno es provechoso porque lo empoderas y lo motivas aquí si bien es cierto, hay cosas negativas y de todo lo que ha sucedido en la Policía Municipal, pero aquí estamos recalcando lo bueno ¿para qué? para que mejoren y sigan dando lo mejor de cada quien por el beneficio de la ciudadanía. Por eso fue que lo voté y también por lo que se le adicionó a la moción, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Señor presidente, mi intervención inicial en este tema fue por, primero, la escasez de recursos que ellos tienen. En segundo, creo que la gratitud no está demás, siempre está y es de bien nacidos ser agradecido, pero lo tercero que me parece muy importante es que los alajuelenses hoy nos sentimos inseguros, 43 carros en 43 días se han robado en Alajuela, Cantón Central. Hoy nos sentimos inseguros en nuestras casas y tenemos que garantizarle seguridad a la gente y yo no me voy a esperar que el gobierno central solucione los problemas que un municipio vigoroso, fuerte, pujante y económicamente solvente como lo demostraron la semana pasada, tienen que trabajar, la responsabilidad hay que asumirla y hay que trabajarla, muy buenas noches.

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-109-2023. Oficio 065-2023 de la Municipalidad de Santa Ana, firmado por Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes, secretario municipal, referente al trámite BG-41-2023, Oficio N°.00301, DFOE-LOC-0029 de la Contraloría General de la República y se toma nota pues este Concejo ya se pronunció sobre dicho proyecto de ley mediante acuerdo n° 17 de Sesión Ordinaria 142- 2023 (transcripción de acuerdo 030-2023). Teléfono 2582-7388 / 2582-7385. Correo electrónico secretariaconcejo@santaana.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-109-2023 OFICIO 065-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-111-2023. Oficio MLU-SM-023-23-2020/2024 de la Municipalidad de La Unión, firmado por Sra. Ángela María Brenes Rojas, secretaria a.i. municipal, referente a la moción presentada por el regidor Leonardo Jiménez, en contra del proyecto 22.530, considerando que lesiona la calidad del servicio que reciben las personas usuarias y las personas con discapacidad. Teléfono 2274-5000. Correo electrónico abrenes@munilaunio.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-111-2023 OFICIO MLU-SM-023-23-2020/2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-114-2023. Oficio 0410-2023 de la Municipalidad de Belén firmado por Licda. Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria municipal, que dice: "La suscrita del Depto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.04-2023, celebrada el diecinueve de enero del dos mil veintitrés, que literalmente dice: CAPÍTULO IV, MOCIONES E INICIATIVAS, ARTÍCULO 10. Se conoce Moción que presentan los Regidores María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Ulises Araya Chaves y

Marjorie Torres Borge. MOCIÓN Apoyo al Proyecto de Ley N°22.421 MENSTRUACION Y JUSTICIA, MOCION CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION. CONSIDERANDO: 1. El concepto más amplio de salud e higiene menstrual se construye sobre esta base y abarca tanto el manejo de la higiene menstrual (MHM) como los factores sistémicos que vinculan la menstruación con la salud, el bienestar, la igualdad de género, la educación, la equidad, el empoderamiento y los derechos. La UNESCO ha resumido estos factores sistémicos como "conocimientos precisos y oportunos; materiales disponibles, seguros y asequibles; instalaciones de saneamiento y lavado, incluyendo la eliminación segura e higiénica; normas sociales positivas (por definición todas ellas constituyen el MHM); además de profesionales informados y cómodos, referencia y acceso a los servicios de salud, y promoción y política" (UNICEF, 2019).

2. Por ello, a pesar de que la menstruación y la salud menstrual no se mencionan explícitamente en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), garantizar el acceso a la salud menstrual contribuye al logro los objetivos de buena salud y bienestar (ODS 3), educación de calidad (ODS 4), igualdad de género (ODS 5), agua limpia y saneamiento (ODS 6), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), producción y consumo responsable (ODS 12) (UNICEF, 2019)

3. El Estado tiene un rol central para evitar que la menstruación sea un factor más de desigualdad. Para ello, es clave entender a la menstruación no como un problema personal e íntimo sino como una demanda que requiere respuestas desde la política pública.

4. Se reconoce que la gestión menstrual es un tema de salud pública, pues refiere a un hecho biológico que experimenta la mitad de la población mundial. Por ello, garantizar y promover la salud e higiene menstruales a través de la eliminación o reducción de impuestos a estos productos, así como el fomento de productos ecológicamente responsables y la difusión de productos a poblaciones en vulnerabilidad, benefician en alcanzar la salud de manera integral y sostenible con el ambiente.

5. La atención adecuada de la gestión menstrual colaborará desde un enfoque preventivo, dado que la falta de acceso a productos e información menstrual segura deriva en prácticas que ponen en riesgo la salud y potencialmente la vida de quienes menstrúan, por lo que la información precisa, la promoción de buenas prácticas e incluso la posibilidad de distribuir productos menstruales de manera gratuita permite evitar enfermedades y riesgos que implican gastos personales y estatales.

6. Estudios en Latinoamérica han señalado que alrededor del 85% de las niñas y adolescentes en las escuelas y colegios se sienten incómodas a la hora de utilizar los baños de la institución educativa debido a la falta de servicios de agua y saneamiento en la escuela, o a que esos servicios son inadecuados. Esto tiene implicancias en el manejo de la higiene menstrual de niñas y adolescentes; sin embargo, es un problema con frecuencia invisibilizado dentro del sector educativo. Asimismo, el mismo estudio señala que el 95% de las niñas y adolescentes en las escuelas y colegios sienten incomodidad o dificultad de estar con la menstruación cuando están en clases. Al ser la menstruación un tema invisibilizado en la familia, escuela y comunidad, esto impide a su vez el acceso a información.¹

7. Por ellos es importante desarrollar campañas informativas enfocadas en la Salud Menstrual.

8. A los impuestos a productos menstruales se les ha llamado internacionalmente tampon tax, impuesto lampón o period tax (impuesto menstrual), conceptos que se han popularizado gracias a campañas como Menstruación Digna en México, Menstruación en Argentina, Menstruación libre de Impuestos en Colombia y Stop the Tampon Tax en Nueva York, todas organizadas por agrupaciones de mujeres alrededor del mundo para promover la eliminación de las recargas económicas que implica el hecho de menstruar.

9. En 2018, se llevó a cabo la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia (EMNA), por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en colaboración con el Ministerio de Salud. En esta encuesta se incorporaron algunas variables de análisis con respecto al manejo de la higiene menstrual y la exclusión. Por ejemplo, en cuanto al acceso de recursos apropiados para el manejo de la menstruación, son las personas con mayor riqueza quienes pueden acceder a los productos más apropiados. A la vez, son las personas con menor ingreso quienes tienen menor conocimiento acerca del tipo de productos que utilizan y son las mujeres de menor ingreso las

más excluidas de actividades cotidianas de manera constante a causa de una indebida gestión de su flujo menstrual. Esto afecta principalmente a las mujeres de zonas costeras como Guanacaste, Limón y Puntarenas. A mujeres migrantes y población de centros Penitenciarios.

10. Según datos del Instituto de Estadística y Censo (INEC) en Costa Rica hay aproximadamente una población de 1 623 413 de mujeres en edad reproductiva (10- Expediente N° 22.421 15 50 años), que puede tomarse como la cantidad de mujeres que requiere productos de higiene menstrual.² En promedio, la menstruación se presenta durante alrededor de 38 años de vida reproductiva, esto se traduce en 456 periodos menstruales, o bien, 2280 días, tomando en cuenta que el período menstrual es de 3 y 7 días al mes, por lo que se pasarían aproximadamente 6.25 años de su vida menstruando.

11. En Costa Rica cuando se adquieren productos de higiene menstrual se debe cancelar el IVA, el cual corresponde a un 13%, estos productos y otros necesarios para la gestión menstrual, no cuentan con ningún tipo de exoneración y no son considerados como de uso básico. La única excepción son las toallas sanitarias delgadas, las cuales se encuentran incluidas en la canasta básica tributaria, según el Reglamento de canasta básica tributaria No. 41615 MEIC-H.³ Por ende, el cobro del impuesto se reduce al 1%. Sin embargo, esto no incluye productos como toallas para flujo abundante o incontinencia o productos alternativos y amigables con el ambiente como toallas de tela y calzones para la menstruación. Por tanto, resulta necesario buscar una explicación de las decisiones tomadas por parte del Estado costarricense para definir que las toallas básicas o delgadas son los únicos productos esenciales para la salud e higiene menstrual. Al ser las toallas más sencillas que ofrece el mercado, en la mayoría de ocasiones no cumplen con las necesidades variadas de todas las personas menstruantes, y esto las obliga a adquirir otros productos que tienen un mayor valor gracias al impuesto.

12. Un monto aproximado (datos suministrados por el Proyecto de Ley 22.421) que pagará una mujer a causa de su menstruación es como mínimo 0554 404,08 en caso de que utilice la toalla más sencilla. Estos cálculos no toman en cuenta el monto por protectores diarios, ropa interior dañada a causa de filtraciones del flujo menstrual y otros gastos a los que suelen incurrir las mujeres para gestionar su menstruación de la manera en la que su cuerpo lo requiere.⁴

Tipo de producto menstrual	Cantidad de toallas que utiliza durante su vida	Monto que tendrá que pagar durante su vida
Toallas delgadas	9120	554 404,08 colones
Toallas ultradelgadas		1 211 592 colones
Toallas nocturnas		1 142 280 colones
Tampones		2 211 600 colones

Fuente: cálculo propio hecho con base en precios de supermercado a noviembre 2020

13. Según estimaciones realizadas a partir de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2018, el monto recaudado aproximadamente por impuesto al valor agregado de los productos menstruales ronda los 196 millones de colones mensuales, esto representa 2350 millones anuales, es decir, 0.00056% del producto interno bruto (PIB), un porcentaje bastante bajo de recaudación en razón de productos menstruales.

14. La posible eliminación del IVA, tendría efectos beneficiosos para los hogares más pobres, dado que es para los hogares más pobres que los productos menstruales representan un porcentaje de gasto mucho mayor para sus economías familiares.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

1. Instar a las diputadas y diputados de la República aprobar el Proyecto de Ley N°22.421 Menstruación y Justicia.

2. Comunicar este acuerdo a los 57 diputados de la Asamblea Legislativa, a las 82 Concejos Municipales y a Cambiemos la Regla al siguiente correo: lmeneses@shiftpn.co.cr.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, describe que digamos como lo decía, aquí el documento que presenté, que se rebaje a un uno por ciento, no solo va a ayudar a todas las mujeres sino

a muchos hogares más pobres, más ahora con el aumento, como ha aumentado el costo de la vida y mucha gente prefiere y más a veces los padres que van a hacer las compras prefieren entre llevar carne, que comprar toallas, así la vida y uno eso lo entiende, uno tiene y le puedo decir como este privilegio de que uno pueda costear esos montos, yo ahora me fijaba en el Más X Menos que las toallas no bajan de 2000-3000 colones, yo tengo una enfermedad menstrual que es la endometriosis y yo gastaba porque ya ahora tengo un tratamiento y yo gastaba por mes y me venía de 3 a 10 días y me podía gastar hasta tres paquetes de toallas nocturnas, más las normales, más los tampus, entonces imagínense del gasto para esas familias y por eso para mí este tipo de proyecto va a ayudar y no solo eso también ayudar a las personas migrantes y los que están en centros penitenciarios, que el Estado Costarricense no les brinda eso, que es un derecho humano que tiene que buscar telas, que tal vez no cumplen la higiene adecuada, entonces los que quieren firmar aquí está para que lo puedan hacer.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, afirma que totalmente de acuerdo, esto es una necesidad y aquí es el género femenino, no es como yo me perciba, es que el género femenino biológicamente tiene menstruación, no es ni cómo se perciba, es que es una realidad y una necesidad biológica que todos los meses y sin estar tomando en cuenta estadísticamente las enfermedades ginecológicas que existen y usted habla que el periodo hasta los 50, pero muchas mujeres, cuando entran menopausia también se les da una enfermedad que le da hemorragias, entonces no tiene un tiempo determinado, es una necesidad que usted no puede obviar, tiene que resolverla, acá por una observación de forma, no de fondo donde, habla a la igualdad de género, no Considero que esto sea igualdad de género, porque el hombre no menstrua, entonces yo eliminaría esa parte de la ODS 4 y luego el que se habla de que solo a los 82 Concejos Municipales, somos ya son 84, entonces son de forma, porque no quiero que vaya a ver nada de que esta Municipalidad, vaya a apoyar y que nosotros por algún detallito no se tome o se considere, creo que esto es y de verdad qué bueno que usted levanta la voz y ojalá los Diputados la levanten por los pañales de los adultos mayores y por las personas con discapacidad, porque es una realidad terrible y lo peor es que es una piel tan susceptible de esos señores que no hay quien haga algo, así que apoyo 100% si quiere yo quiero firmar esa moción y si quiero que sí elimine la parte de la igualdad de género, porque no cabe en esta en esta moción y la felicito.

El Síndico Suplente Gilbert González, denuncia que como también para darle más peso y colaborarle a la Regidora Marjorie Torres, el problema acá viene desde el momento o desde que se hizo el estudio para la canasta tributaria, que iba a llevar el tema del impuesto al valor agregado, porque en este país y muchas veces se ha hablado del tema y estamos muy confundidos a que la canasta básica entre comillas que no es canasta básica, que sacó la Encuesta Nacional de Hogares de ingresos y gastos este es meramente para la metodología y actualización de la base del índice de precios al consumidor, un índice que no mide el costo de vida en Costa Rica y nos equivocamos muchas veces y por ahí se equivocó el Ministerio de Hacienda, tomó una canasta básica que no es canasta básica, porque para los fines que se utiliza esa canasta, es meramente para la actualización de la base del índice de precios al consumidor, ese es el índice que nos mide la inflación del país, sin embargo no podemos confundir que es para medir el costo de vida de Costa Rica y de ahí es también donde erra el Ministerio de Hacienda, al tomar esta canasta como canasta básica para Costa Rica.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, considera que me parece muy atinado el comentario del Síndico Gilbert González, yo diría en este momento que no se trata de la confianza de los funcionarios de Hacienda sino que metieron la pata, todos somos humanos y uno mete la pata, ahora yo si quisiera agregar a las señoras Diputados y a los señores de los Concejos Municipales que van a ver esta moción, es el tema de los adultos, de los pañales para adultos mayores y les voy a explicar por qué, cuando yo di a luz que gracias a Dios me permitió y estuve en el hospital, vi a las mujeres que venían de Guápiles y de zonas alejadas, con un paño absolutamente lleno de sangre, lavándolo en el lavatorio para que se secara para volverse a poner, una mujer dando a luz que luego sale cualquier cantidad de sangre, necesita un pañal, porque el pañal usted se lo pone lo llena de sangre y después lo bota, entonces es necesario no solamente pensar en las toallas sanitarias, hay que pensar en los pañales para adultos, para los adultos mayores, obvio que se necesita pensar en eso, más todavía con la fortaleza del

comentario del Sindico Gilbert González, que no es un tema que vamos a decir que los funcionarios de Hacienda perdimos la confianza no, es que metieron la pata, igual en la aduana se da mucho eso, es normal, entonces es ver el tema de que se debe en realidad pensar y llegar a fondo en un proyecto de ley en que seamos sensibles a lo que pasa, está bien que no tenemos por qué tener el conocimiento absoluto de todo lo que pasa, pero sí recibir esas sugerencias de que se incluya, les digo a mí se me partía el corazón de estas mujeres lavando esos paños llenos de sangre, para que se secaran para volvérselo a poner y quién sabe si se secaba y se lo ponían húmedo eso no puede ser y eso va en beneficio de las familias, del derecho no es solamente exactamente el derecho humano y no solamente las mujeres este tema tiene que ahondarse todavía más.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar la Moción presentada y eliminar la frase Igualdad de Género. SEGUNDO: Instar a las Diputadas y Diputados de la República aprobar el Proyecto de Ley N°22.421 Menstruación y Justicia. TERCERO: Comunicar este acuerdo a los 57 Diputados de la Asamblea Legislativa, a las 82 Concejos Municipalidades y a Cambiemos la Regla al siguiente correo: Imeneses@shiftpn.co.cr. Teléfono 2587-0151 ext 151. Correo electrónico secretariaconcejo2@belen.go.cr".

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Nuevamente, buenas noches, me pareció una iniciativa de ley bastante interesante y hoy que hay aquí una gran cantidad de mujeres, yo siento que es loable apoyarlas porque son la mitad de la población, dice así, mi moción.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. Avalada por los señores regidores Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. "**CONSIDERANDO QUE** Se conoce acuerdo de apoyo de la Municipalidad de Belén al proyecto de ley N.º 22421 Menstruación y Justicia.

La iniciativa de ley es por y para el bienestar de la salud, de las mujeres principalmente, las que es tan en una condición de vulnerabilidad y pobreza.

POR TANTO, PROPONEMOS En razón del valor público que genera el proyecto de ley, solicito a este ente deliberativo de la Municipalidad de Alajuela brinde un voto de apoyo al expediente N.º 22421 denominado Menstruación y Justicia. Acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Compañero, muchas gracias, ayer escuchaba a alguien decir que ¿por qué íbamos a apoyar a aprobar una ley? que eso era discriminatorio porque era una ley a favor de la mujer, yo le dije en el momento que el hombre tenga la menstruación, entonces aprobamos una ley para proteger la menstruación de los hombres, pero mientras no la tenga es a la mujer la que está pasando por ese período, que es un período natural, el cuerpo reacciona, pero sí, en efecto, ya se aprobó con números. De hecho, nuestra excompañera Carolina Hidalgo fue la que inició con esta iniciativa, valga la redundancia y si es cierto, parece mentira en números ya la canasta básica lo hizo, el Departamento de Planificación de la UCR lo hizo. ¿Cuánto dinero invierte una mujer en dos, cinco años, en un año en toallas sanitarias para evitar o para controlar algo que es natural?, le agradezco mucho compañero.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE

Muchas gracias, señor presidente, don German, muchas gracias por esa moción. Yo no sé si ustedes saben compañeros y compañeras, ser padre o madre de una hija representa que usted va a tener que gastar un aproximadamente 15% más de lo que gastaría criando a un hombre. Esto implica todos los productos de higiene personal. Además, a nivel de personas en situación de pobreza o bajo la LP que define el Estado tener como en mi casa y que éramos cuatro mujeres en su momento representa hasta un 25% de lo que significa para una persona debajo de la línea de pobreza poder acceder a este tipo de productos sanitarios y yo creo que es algo que más allá de ser discriminatorio, como puede alguien verlo, o sea, estamos a favor de las mujeres, es una

cuestión de darle derechos a las niñas, de darles derechos a las mujeres y de reivindicar que no es algo que nosotras, pues pedimos no, o sea, es algo natural, es algo que tenemos que soportar y que tenemos que soportarlo con dignidad, que tiene que ser algo que tiene que estar disponible para todas y cada una de nosotras y para mí y en mi criterio, debería incluso ser hasta gratuito para las personas que se encuentran con una LP pobreza, pobreza extrema, todavía no hemos llegado ahí, pero esa iniciativa es una gran iniciativa y también habernos bajado al 1% en canasta básica, buenas noches.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-115-2023. Oficio SMP-70-2023 de la Municipalidad de Pococí, firmado por Licda. Magally Venegas Vargas, secretaria municipal. Asunto: se conoce el oficio MA-SCM-23-2023, referente a si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho. Teléfono 2711-1227. Correo electrónico secretaria@munipococi.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-115-2023 OFICIO SMP-70-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-116-2023. Oficio SCM.LC 10-143-2023 de la Municipalidad de Nandayure, firmado por Sra. Laura María Naranjo Castillo, secretaria municipal, oficio MA-SCM-23-2023, referente a si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho. Teléfonos 2657-7081 / 2657-7500. Correo electrónico rchavez@nandayure.go.cr / lnaranjo@nandayure.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-116-2023 OFICIO SCM.LC 10-143-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-118-2023. Oficio 0320-2023 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Licda. Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria municipal. Asunto se conoce el oficio MA-SCM-23-2023, referente a si las municipalidades pueden invertir fondos públicos en caminos vecinales con menos de 14 metros de ancho. Teléfono 2587-0151 ext 151. Correo electrónico secretariaconcejo2@belen.go.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-118-2023 OFICIO 0320-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-119-2023. Oficio 0318-2023 de la Municipalidad de Belén, firmado por Licda. Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria municipal. Asunto: se conoce oficio MA-SCM-3129-2022, conceder carácter de prioridad para el Poder Ejecutivo el Proyecto de Ley N.º 23.452 cuyo propósito principal es la modificación del artículo 4 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. Teléfono 2587-0151 ext 151. Correo electrónico secretariaconcejo2@belen.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-119-2023 OFICIO 0318-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-120-2023. Trámite N.º 11064-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Dr. Alexander Antonio Spencer Sandí, director nacional y Lic. Santiago Solano Sancho, vicepresidente de la Asociación Naciones de Capellanes y Capellanas de Costa Rica, que dice: "Distinguidos y honorables miembros del Concejo; Por este medio les enviamos un cordial saludo y nos presentamos respetuosamente para solicitarles a ustedes, la conformación de una Comisión Municipal orientada a la

actualización del primer diagnóstico de problemas y necesidades sociales del Cantón central de Alajuela, y cuyos resultados fueron presentados a éste órgano en el año 1992, el propósito es poder actualizar esta importante labor que se realizó en aquellos años y poderla repetir nuevamente este año, para lo cual estaríamos integrando a un grupo de entidades públicas para trabajar unidos en este importante proyecto.

Las instituciones que conformarían esta Comisión serían: Ministerio de Justicia y Paz, Corte Suprema de Justicia de Alajuela, Caja Costarricense del Seguro Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Educación Pública, DINADECO, IMAS, IAFA, INA, PANI, con la participación proactiva de las organizaciones civiles, así como Iglesia Católica y Evangélica entre otras entidades y organizaciones sociales y religiosas como culturales del cantón central de Alajuela.

Planteamiento de la necesidad

En la actualidad la problemática y las necesidades sociales en nuestro cantón nos siguen ubicando entre los primeros a nivel nacional en delincuencia, pobreza, poblaciones y grupos vulnerables a nivel psicosocial que requieren ser atendidos en forma holística, buscando no solo respuestas sino alternativas de acción en forma integrada con las diversas organizaciones públicas y privadas, pero sobre todo provocando una mayor participación de la comunidad ante las diversas manifestaciones de necesidades sociales y que se requiere una intervención integral con una participación múltiple promoviendo no solo la salud social sino además fomentar una educación y cultura para la paz y la esperanza de todos.

Para los efectos del caso, cabe indicarles que esta misma iniciativa la estamos desarrollando en el cantón central de la provincia de Limón, para lo cual desde el año pasado se han venido realizando esfuerzos con la Municipalidad de Limón y próximamente en la ciudad de Cartago entre otras municipalidades principales, queremos involucrar además a la embajada de los Estados Unidos por estar representando a una organización civil norteamericana interesada en estos temas.

Por lo anteriormente manifestado es que solicitamos la audiencia con este honorable Concejo, para poder ampliar y explicar la importancia e implicaciones de los supra indicado, así como aclarar cualquier duda que ustedes puedan plantear.

Sin otro particular y en esperar del acuerdo respectivo. Correo electrónico academia.nacional.de.capellania@gmail.com".

EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESENTA UNA MOCIÓN PARA CONFORMAR UNA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL OFICIO PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA TAL EFECTO DEBE SER CREADA EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN CANTONAL INSTITUCIONAL.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, efectivamente, hace algún tiempo estuve en una reunión con ellos y tuve acceso a uno de esos ejemplares. Y me tomé el tiempo y varias del contenido. Y sí sería muy interesante o muy provechoso para este Honorable Concejo Municipal o para el municipio o el cantón como se quiera ver la actualización, porque eso va a ayudar a mucho del trabajo, a las políticas, a la labor de este Concejo y de los próximos Concejos, porque va a ser una base para la toma de decisiones y para enrumbar principalmente las políticas de este cantón darle sentido. Y más que es tener una base científica de la realidad de este cantón independientemente y por eso tiene que ser interinstitucional, la municipalidad y todo el resto de actores sociales para que realmente sea un producto de calidad como los alajuelenses se lo merecen, gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vamos a ver, le he solicitado a don Humberto en realidad leyendo el documento del Dr. Spencer, voy a retirar la moción, voy a darlo por recibido, voy a pasarlo a la Presidencia mejor y voy a agendar si les parece una extraordinaria para que el señor y ya una vez en la extraordinaria, presentó la moción como responde. Exactamente, vamos a pasar a la Presidencia y asignamos una extraordinaria.

SE RETIRA LA MOCIÓN DE FONDO PRESENTADA POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE AGENDE EL PRESENTE TEMA EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-122-2023. Trámite N.º 11836-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito la Sra. María Emilia Castillo Murillo, que dice: "Reciban un cordial saludo de la señora María Emilia Castillo Murillo, residente de la urbanización San Gerardo ubicada en San Rafael de Alajuela, propietaria del plano # 2-632139-2000, del distrito ocho de San Rafael, cantón uno, provincia 2 Alajuela Lote #6-Bloque K, casa K06.

El motivo de esta solicitud es de presentar ante ustedes para que se me exonere de las cuentas adeudadas de recolección de basura, bienes inmuebles y otras cargas que se me atribuyen.

Y que desde el año 2007 presentamos ante la municipalidad una queja por haberse trasladado tierra del inicio de la construcción del Colegio Técnico hacia la finca colindante donde se rellenó a una altura aproximadamente a 3 metros lo que provocó que las aguas pluviales que caían por este terreno se filtraran hacia mi vivienda causando que esta agua inundara mi vivienda y posteriormente inundaciones de las habitaciones de mi casa, para que tomaran las medidas necesarias no obstante no se obtuvo respuesta alguna por parte de la municipalidad, que con fecha de febrero del 2012,1a suscrita junto con otros vecinos afectados presentamos un recurso de amparo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el cual denunciemos nuestra problemática y mediante voto # 2012004187,1a Sala Constitucional declaro con lugar este recurso contra la Municipalidad de Alajuela y le ordeno lo siguiente: Se declara parcialmente con lugar el recurso, por lo que se le ordena a la administración en su respectiva condición de Alcalde, adoptar las medidas que corresponde conforme a la Legislación Municipal Vigente indicándole que de no acatar lo indicado, se condena al pago de los costos ,daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a este recurso de amparo.

Por esta razón me manifesté ya que durante estos años he sufrido, de daños que podemos citar como: filtraciones, minados de paredes y piso, saturación de tanques sépticos no funcionamiento de estos, daños materiales ante las inundaciones también perdidas de electrodomésticos, cambio de portones, instalación de tubos para hacer un alcantarillado y dar paso del agua por mi propiedad por lo ocasionado por este relleno, tuve que realizar un préstamo a la Mutual de Alajuela en el 2014 por un monto de seis millones para reparación y mejoras rebajándome en ese entonces lo impuestos municipales adeudados para solucionar los problemas presentados por esta afectación, no se cuantifica lo invertido en las pérdidas en los daños en mención.

Gracias a la Administración del señor alcalde Don Humberto Soto Herrera que retomo este recurso que paso al olvido por las administraciones anteriores desde el 2007 hasta el 2022.

Hoy con valentía y responsabilidad de nuestro alcalde gozamos de una obra concluida donde vecinos de la comunidad disfrutamos de dichos beneficios. Teléfono 6003-8688. Correo electrónico emiliacastillo1410@gmail.com".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Quisiera pronunciarme sobre este documento que envía doña Emilia Castillo de San Rafael de Alajuela. Hace mucho tiempo y ya lo habíamos visto acá se presentó un recurso de amparo por algunos vecinos porque se dio un relleno cerca del bloque "k" de urbanización San Gerardo y muchos vecinos se vieron afectados porque se les relleno hasta el nivel de sus techos de casas. Y pasaron muchos años después de emitido el fallo de la Sala Constitucional para que fuera posible su atención y se necesitó que llegara y no porque esté presente y no porque sea don Humberto, pero se necesitó que llegará un alcalde de verdad convencido de que había que atender esa necesidad y que la Sala Constitucional ordenaba claramente que había que atenderlo. Y bueno, se atendió, gracias a Dios al esfuerzo de está municipalidad, este Concejo, gracias a Dios al esfuerzo y la Alcaldía y de las cuadrillas municipales se atendió este recurso de amparo y hoy lo que está ciudadana le pide al Concejo no es ninguna exoneración, aunque pone

la palabra exoneración, pero en realidad lo que pide es la condonación de todas las deudas que ella adquirió en el transcurso de esos años, mientras atendía la situación que le agobiaba año tras año en cada invierno. Y no sé si procede, pero si quisiera pedirle al Concejo que eso se envíe a la Administración para que pida un criterio legal a Jurídicos y de ser posible esa condonación se dé y si no, pues por lo menos que se les responda en tiempo y forma como sé y estoy seguro que la Administración lo hará.

Y esta muniçepe, doña Emilia sí termina con una frase que de verdad, yo sí considero que es importante, dice: "le agradezco al alcalde, le agradezco a la municipalidad" y sí en la vida hay que ser agradecido y tiene razón Doña Selma, la mamá no está obligada a quererlo a uno, pero gracias a Dios que lo quiere a uno.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO Y ATIENDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. MARÍA EMILIA CASTILLO MURILLO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-126-2023. Trámite N.º 12444-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito la Sra. Elizabeth Campos, directora general y Sra. Valery Granados Campos, directora y coreógrafa del Grupo Folclórico Con Alma de Ticos.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

El trámite BG-126 es una solicitud de una invitación formal a unas delegaciones de México donde van a viajar. A mí me parece que sería tomar el acuerdo de extender la invitación y que la Administración la genere la invitación. Nosotros invitar, sí, exacto tomar el acuerdo para que la para que la Administración genere la invitación, pero ¿quién redacta la invitación?

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

El Grupo con Alma de Ticos de San Rafael lo que pretende precisamente es que se emita esa invitación desde el Concejo Municipal para atraer a esas representaciones mexicanas al festival que se va a hacer acá en Alajuela y de paso y nosotros vamos a estar pidiendo autorización al Concejo y una invitación para que se nos permita incluso poder tener en el Parque Central o en la plazoleta Juan Santamaría una representación de parte de estos grupos y del Grupo con Alma de Ticos de San Rafael de Alajuela, gracias, buenas noches.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Lo único era que porque lo busqué, pero no lo encontré en el documento, más allá de darles esa esa invitación ¿qué más estaríamos ofreciendo? te lo digo porque mi sobrino baila con la Municipalidad de San José y cuando estuvieron fuera del país los recibieron, les dieron hospedaje, les dieron comida, les dieron refrigerio, entonces yo quisiera saber hasta dónde nosotros aclarar aquí qué más se les va a dar o qué más, más allá de la invitación.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

A nada más, nada más, es simplemente para poderlos traer y atenderlos de parte de ellos y que en México les den todas las comodidades y facilidades para venir.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo no tendría ningún problema, incluso en redactar la moción hoy me convertí en la secretaria, verdad, estoy aquí, redacte y redacte, pero mí me preocupa un poquito el tema de que, si este evento se debe oficializar o se debe municipalizar verdad, pregunto porque la vez pasada nos dijeron que con lo de Andrey Amador ellos necesitaban una declaratoria como evento público, una cuestión así, entonces querría yo saber que sí para la invitación, para hacerla en bonito se requiere que nosotros oficialicemos o hagamos algo para hacer la invitación como gobierno local, de interés cultural porque si a Marvin no le molesta y a don Gleen, yo les puedo redactar la moción, gracias.

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Muchas gracias, señor presidente, muy buenas noches a todos y a todas. Sí, efectivamente, la intención de doña Patricia es muy buena, sin embargo, y la podemos hacer más bien muchas gracias. Lo que ellos requieren es la invitación para poder gestionar los trámites con el gobierno mexicano, los trámites migratorios para poder venir al festival acá, además de que es una bonita oportunidad para traer cultura a Alajuela y más bien tenerlos acá en alguna de los parques o de las plazuelas, disfrutando de ese hermoso baile, máxime que el señor síndico creo que es parte uno de los grupos e inclusive va a estar bailando ahí con Alma de Ticos, entonces podríamos aprovechar esta cultura tica y mexicana para que los alajuelenses disfruten de un bello acto cultural. Creo que podríamos aprobarlo de una vez e inclusive dejarlo en firme para que se puedan gestionar los permisos correspondientes migratorios de los mexicanos, muchas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Continuamos y ahora alteramos.

SE RETOMA EL TEMA EN EL ARTÍCULO CUARTO, CAPÍTULO X. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-135-2023. Trámite N.º 11718-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito el Sr. Jhony Hernández Alfaro y Sra. Nora Miranda Orozco, que dice: "Los suscritos Jhony Hernández Alfaro, y Nora Miranda Orozco, mayores, casados, pensionado, y empleada, vecinos de San Isidro de Alajuela, cuatrocientos al norte de la Iglesia, Calle Los Bastos, cédula 2-2990-174, y 8-121-334, con todo respeto comparecemos, en resguardo de nuestros derechos que es la protección como ciudadanos por nuestro ordenamiento jurídico, para formular nuestra petición con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1.-) Hechos que se desglosan así:

Primero: cuando se empezaron a dar los indicios de deslizamientos de tierra nos recomendaron informar a la **COMISION NACIONAL DE PREVENCION Y RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIA**. Como se demuestra en los documentos que se adjuntan, y se describe la situación real.-

Segundo: Documentos que reflejan nuestra petición a la ASADA DE San Isidro de Alajuela, desde hace mucho tiempo por la repercusión de las aguas provenientes de los tanques de la Asada a raíz de los rebalses--

Tercero: Un juego de fotografías tomadas en el lugar de los hechos, por parte de la Municipalidad, donde se describen una serie de incidencias producidas a raíz de las escorrentías de aguas pluviales.-

Cuarto: un juego de documentos que reflejan las intervenciones del CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. Donde se demuestra mediante fotografías tomadas en el lugar de los hechos la cantidad de incidencias que a la larga están afectando nuestra vivienda.-

Quinto: Un juego de documentos emitidos por el Ministerio de Salud; que reflejan sus intervenciones en aras de demoler nuestra casa de habitación sin agotar los extremos que se le busque otra solución al problema.-

Sexto: Un juego de documentos emitidos por el Ministerio de Salud, y copia de la queja ante dicho Ministerio, para tratar de minimizar las cosas para salir adelante, puesto que no es justo que se nos tenga que demoler nuestra casa de habitación.-

2.-) Que los hechos que se desprenden de la documental que se aporta, y que forma parte de nuestro reclamo vienen a ser derechos fundamentales como ciudadanos, y tiene su fundamento contra de toda acción, omisión, o simple actuación material, que carezca de techo que la proteja en un acto administrativo eficaz, y emanado de servidores y órganos públicos, que con sus actos quebrantan, y vulneran los derechos consolidados en nuestro ordenamiento jurídico. En esa inteligencia los suscritos nos permitimos plantear esta petición, toda vez que es nuestra preocupación, y angustia como ciudadanos, padres de familias, y en especial por ser personas de escasos recursos económicos.-

3.-) Que en el trayecto de carretera, que conduce sobre la ruta 712, en dirección de San Isidro de Alajuela, hacia Dulce Nombre, y otros pueblos, y viceversa, específicamente, cuya dirección es a unos cuatrocientos al norte de la Iglesia de la comunidad, en esa dirección se ubica nuestra casa de habitación, que es la que está ordenando desalojo y demolición, el Ministerio de Salud, de Alajuela, que olvida el principio de la vivienda digna, y solo busca desalojarnos de nuestra vivienda, cuando a decir verdad, es un problema de la comunidad en general, tan es así, que existe un montón de viviendas en condiciones similares a la nuestra.

No obstante el Ministerio únicamente se enfoca en nuestra vivienda, situación que nació a raíz de las caídas de aguas pluviales, producto de las lluvias que se deslizan por la pendiente sobre la vía principal y el cuneteado, que recoge dichas aguas provenientes de las escorrentías, ambos lados de la carretera, y que al descender los chorros de agua con alta fuerza por el cuneteado se desliza hacia propiedades privadas causando enormes daños materiales a las propiedades, como deslizamientos de suelos y otros daños que repercuten en nuestra propiedad, y las de toda la comunidad, en general donde habitan adultos mayores, niños entre otros, familias de escasos recursos económicos, nuestro deseo, inquietud inquebrantable es que interceda la municipalidad de Alajuela, en sus buenos oficios para buscar una solución viable y que se busque no causarnos daños. Pues a decir verdad la Autoridad Administrativa, desde un escritorio ordena con un ligero criterio técnico, que no es tan convincente, aparte de que, si bien es cierto existe un factor de riesgo, pero no alcanza los niveles que nos quieren justificar.-

4.-) Debemos manifestar, y hacer énfasis, que el asunto ha surgido porque precisamente en la dirección de nuestra comunidad el Ministerio de Obras Públicas y Transportes encausó las aguas pluviales que provienen sobre la vía pública hacia propiedades privadas con las consecuencias que estamos viviendo. Cosa curiosa para evitar la situación que vive nuestra comunidad, debió continuar el cuneteado sobre la vía pública en dirección de **Norte a Sur, sobre dicha carretera**, orientando, y encausando las aguas sobre la continuación del cuneteado, y no **desviarlas de forma antojadiza, y repentina** a las propiedades privadas con todos los daños materiales, y humanos que se están cometiendo, pareciera que es una cuestión de sentido común, lógica y experiencia de parte de la Administración Pública en aras de proteger la ciudadanía en general.. Pues a decir verdad nuestros derechos en ese sentido está respaldados en los artículos 50 y 51 de la constitución Política, pues con estos actos ejecutados por nuestros administradores se quebranta por completo esos principios consagrados constitucionalmente. Pues entre otras cosas; "... El Estado procurara el mayor bienestar a todos los habitantes del País..." Todo ciudadano tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimado para denunciar actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación.- Parece entender que no hay misericordia de parte de nuestros administradores para con la ciudadanía en general.-

5.-) En el caso que nos ocupa Para mayor ilustración en el **artículo 50 de nuestra Constitución Política**, se dice textualmente: "... Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Para ello, está legitimado para denunciar actos que infrinjan ese derecho.... "Aunado a ello, nuestro ordenamiento le dio vida jurídica a una normativa para "Protección del Ambiente y Salud Humana", que pareciera solo tener eco en las lecturas como un recurso de literatura, y muy atinadas, muy interesantes para quienes como nuestro caso tratamos de hacer valer los derechos a la vivienda digna, vida humana, y la Salud Humana.

PRUEBA DOCUMENTAL.-

a.-) un juego de documentos y fotografías de la **COMISION NACIONAL DE PREVENCION Y RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIA.**

b.-) documental de la ASADA de San Isidro de Alajuela,

c.4 un juego de fotografías tomadas por la Municipalidad de Alajuela en el lugar de los hechos.-

d.-) un juego de documentos y fotografías del CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.

e.-) dos juegos de documentos y copia de la queja al Ministerio de Salud.-

PETITORIA

Con fundamento en los hechos expuestos, solicitamos que este honorable concejo interponga sus buenos oficios, con la premura del caso para atender los hechos denunciados y enumerados, con los derechos de ley que nos cobijan. Correo electrónico paulinoramirez@hotmail.com".

EN LO CONDUCTENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando:** -La solicitud de los vecinos de San Isidro, trámite 11718-2023, que se refiere al deslizamiento producto de aguas pluviales de la ruta nacional 712.

Proponemos: -Solicitar al Conavi criterio y propuestas de atención al riesgo de dicho deslizamiento por el riesgo que el mismo representa para los vecinos y la ruta. -Exímase de trámite de comisión. -Solicítese acuerdo firme".

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-136-2023. Trámite N.º 13512-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Silvia Ugalde Castro y Sr. Federico Ugalde Castro, Guairabo del Alba S.A. y Sr. Luis Mariano Castro Ocampo, Dalet Simjah S.A., que dice: "Sirva la presente para informarles sobre la oferta de venta de la finca ubicada en el cantón central de Alajuela.

Nosotros, Guairabo del Alba Sociedad Anónima y Dalet Simjah Sociedad Anónima, somos propietarios de la finca ubicada en el sector este de la ciudad de Alajuela, cantón central, distrito primero; específicamente a 800 metros al este de la Iglesia la Agonía y a 1400 metros de la Catedral y del Parque Central y está sobre una importante calle principal que además es ruta nacional con una medida de tres hectáreas, la cual ofrecemos formalmente en venta a la Municipalidad de Alajuela y a la Junta Administradora del Cementerio, para que en este terreno se pueda efectuar la construcción del nuevo Cementerio Municipal de Alajuela.

La propiedad tiene una topografía plana en un 65% y el 35% restante es totalmente trabajable, dándole un aprovechamiento al total de la finca.

En una de sus colindancias tiene un río con una ubicación estratégica, ya que por la topografía de la finca, funciona perfectamente como cuerpo receptor para el desfogue de aguas pluviales, lo cual es indispensable para cualquier proyecto.

Esta propiedad cuenta con seis diferentes usos de suelo entre los cuales están:

-Uso de suelo para **Construcción de Campo Santo o Cementerio.**

-Uso de suelo **Patente para Cementerio.**

Para efectos de uso de suelo para construcción de Campo Santo o Cementerio, se solicitó el estudio de aguas subterráneas correspondiente a la localización de pozos y nacientes registradas en el ente controlador que corresponde (SENARA), y cumplió satisfactoriamente con este difícil requisito el cual es indispensable para este tipo de actividad según la normativa.

También se solicitó el visado de retiro del río ante el ente correspondiente (INVU), y se le otorgó el retiro mínimo existente de 10 metros.

La medida exacta de la propiedad es de 29.890 mts².

Valor de la propiedad:

Precio de contado \$145 por metro cuadrado para un total de \$4.334.050. No indica lugar de notificación".

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

El trámite 136, es una oferta de venta de propiedad de construcción para un cementerio. ¿Eso hay una comisión específica o hay una comisión de cementerio? No, no, es una oferta para venta de un terreno para cementerio, pero hay alguna comisión específica o lo mandamos a Sociales o no sé dónde lo estamos mandando.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches, señor presidente, bueno, lo único que tenemos seguro aquí que vamos a utilizar, probablemente es el cementerio, sino nos incineran y nos dejan por ahí regados, pero después de ahí, es muy probable que lo vamos a ocupar y que no hay espacio. Me parece que la propuesta que nos hacen es concisa y es lo que ellos venían trabajando y nos vinieron a exponer aquí todos recibimos con muy buenas intenciones.

Ellos básicamente lo que ocupan es el aval para financiarse, o sea, tan siquiera es básicamente el dinero, eso es un tema que hay que analizar de fondo con ellos, entonces yo creo que el lugar correcto, porque es donde se disponen los recursos eventualmente es en Hacienda y Presupuesto, pero adicionalmente sería muy bueno don Guillermo y le hago la excitativa a usted como coordinador, de que los convoquemos el día que vayamos a ver el tema para que ellos nos expongan cuáles son las posibilidades de financiamiento y demás que tienen, que creo que es importante para poderlo estudiar.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Perfecto gracias, entonces es enviarlo a la Comisión de Hacienda.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, efectivamente, que tal vez quede en el acuerdo de una vez que se convoquen a ellos porque como está cambiando tanto las secretarías, entonces que cuando lo revisan, se pone en la agenda de una vez, queda ahí la anotación que hay que convocar a ellos el día que se va a sesionar.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

A mí me parece que también debería de enviarse una copia a la Administración para que la Administración también nos dé una opinión, porque en la Administración hay técnicos, hay personas que podrían coadyuvar con la decisión que tomemos y la Alcaldía, al final de cuentas es quien produce también este tipo de enlaces y proyectos.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. 2.-ENVIAR COPIA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-137-2023. Trámite N.º 12833-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Nidia Isabel Sibaja Blanco, presidenta y Sra. Dinia Castro Solís, administradora de la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela, que dice: "Sirva el presente oficio para saludarlo y al mismo tiempo con el compromiso e inquietud de siempre de velar por el adecuado espacio físico para el entierro de los difuntos del Cantón Central de Alajuela, esta Junta tiene el interés de conocer el resultado de la moción presentada en el Sesión Extraordinaria N° 17-2022, de ese municipio, celebrada el día jueves 18 de agosto del 2022 y comunicada a esta Junta mediante el oficio **Oficio MA-SCM-1880-2022**, en relación a la valoración por parte de la Administración Municipal, de los terrenos municipales, con el fin de verificar si alguno puede funcionar como Cementerio y de conocer el estudio y criterio de la Comisión de Asunto Sociales sobre la posibilidad de brindar el servicio de cremación.

Lo anterior, con el deseo de siempre de unir los esfuerzos para garantizar el servicio de entierro a esta nuestra comunidad de Alajuela. Teléfonos 2441-4674 / 2441-6824. Correo electrónico info@cementeriosdealajuela.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A BRINDAR UNA RESPUESTA A LA SRA. NIDIA ISABEL SIBAJA BLANCO Y A LA SRA. DINIA CASTRO SOLÍS POSTERIORMENTE A QUE SE GENERE LA VISITA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Documento firmado por la Licda. María del Rosario Muñoz González, que dice: "La **SUSCRITA MELISSA ANDREA SANCHO CHAVERRI**, portadora de la cédula de identidad 111390131, comerciante, me presento en forma respetuosa ante sus Autoridades Municipales a manifestar:

PRIMERO: Consta en los datos registrados en el sistema Municipal como en los expedientes de la Oficina de la Administración del mercado, que mi padre **CARLOS FRANCISCO TRNIDAD**

SANCHO VARGAS, portador de la cédula de identidad 401280989 es **Arrendatario del local comercial Nro. 121, en la planta baja** del Mercado Municipal. En igual sentido, dueño de la licencia comercial, utilizada para la actividad de Tienda.

SEGUNDO: Que don **Carlos Francisco Sancho Vargas, fallece 16 de marzo 2011** y que mediante el **PROCESO SUCESORIO SEGÚN EXPEDIENTE 11-000595-0504 CI-7**, del Juzgado Civil de Heredia, se declara abierto el proceso siendo las nueve horas y cincuenta y uno minutos del seis de mayo del año dos mil once, y mediante citas de inscripción 2012-144600-1-1 se inscribe el Albaceazgo a favor de la suscrita.

TERCERO Que se cuenta con el permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud Nro 448-2012 que suscribe el Director del Área Rectora de Salud para el tipo de Venta de Pañales y Artículos de Limpieza.

CUARTO: Que este Honorable Concejo Municipal, mediante el Artículo Cuarto, Capítulo VIII de la sesión Ordinaria 41-2022 del día martes 11 de octubre del 2021, **AUTORIZO** por una votación unánime de once votos **el cambio de la Línea comercial de Tienda a la actividad comercial de venta de artículos de limpieza y pañalera.**

QUINTO: Que mediante Sentencia Nro 2022001327, de las catorce horas con dieciocho minutos del veintiuno de octubre del dos mil veintidós, se hace la declaratoria de Herederos de los Hijos de don Carlos. Siendo que la suscrita entre otras adjudicaciones heredadas se le adjudica el **DERECHO DE ARRENDAMIENTO Y LA PATENTE COMERCIAL DEL TRAMO 121** de la actividad de Pañalera Local de Mercado Alajuela, del tramo 121 del Mercado Municipal.

POR TANTO

PRIMERO: De lo anteriormente expuesto, para estar conforme de hecho y a derecho, solicitamos a, este Honorable Concejo Municipal, aprobar: **1.- EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO) Y LA LICENCIA COMERCIAL DE VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PAÑALERA**, del tramo 121 del Mercado Municipal, dando cumplimiento a la **Sentencia Nro 2022001327, de las catorce horas con dieciocho minutos del veintiuno de octubre del dos mil veintidós, del Juzgado Civil de Heredia, a nombre de la Arrendataria MELISSA ANDREA SANCHO CHAVERRI, portadora de la cédula de identidad 1-11390135. Y comuníquese a la Administración Municipal para que se proceda conforme al MARCO LEGAL MUNICIPAL, A SU TRAMITOLÓGIA.** Acreditamos las pruebas pertinentes, supra citadas.

OIRÉ NOTIFICACIONES

Oiré Notificaciones en el Tramo Municipal 121, planta Baja del Mercado y Subsidiariamente al correo electrónico de la Autenticante bufetemunozgonzalez@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PRIMER DOCUMENTO Suscrito por vecinos Calle Cerezo, que dice: "Los abajo firmantes, vecinos de Calle Cerezo (calle de lastre que comunica calle Bajos de La Claudia con Residencial Cataluña) y alrededores, acudimos a usted por la problemática de la calle; situación que hemos expuesto en oficios de fecha 18 de Mayo 2020, 21 de Junio 2021, 11 de Agosto 2021 así como en diferentes correos y conversaciones con las Áreas que atienden lo relacionado con aguas pluviales, urbanismo, Concejo Municipal y Alcaldía. No obstante a la fecha seguimos sufriendo por la situación.

Cómo se ha indicado, la problemática se reagudizó cuando se comenzó a construir el condominio Azul de Hogares de Costa Rica: en los oficios indicados, se expuso cómo la magnitud y dimensiones del alcantarillado pluviales de este proyecto, son abiertamente superiores al alcantarillado existente. Se diseñó en dicho Condominio, una laguna de amortiguamiento para las aguas pluviales pero solo se evacúan las aguas internas del mismo, en lo que respecta a los 300 metros de calle pública que está frente al condominio, lo que se diseñó en planos pretende evacuar las aguas pluviales por un tubo de 750 milímetros, a un pozo existente de 400 milímetros construido desde hace 11 años por el Residencial Colinas del Viento (condominio cercano), el tubo de 750 milímetros que atravesaría la carretera pública, y que supuestamente evacuaría el

agua al pozo existente de Colinas del Viento, nunca se instaló, por lo que las aguas de todo el sector bajan en escorrentía por Calle Cerezo, inundando las viviendas y fincas aledañas. Tal es la cantidad de agua que corre por la calle que esta parece un río, lo que provoca una seria afectación, por otra parte a finales del año pasado la calle fue intervenida con un lastre casi molido por lo que el polvo está afectando nuestra salud ya que esta es bastante transitada y son nubes de polvo que tenemos que soportar con el paso de vehículos

Aunado a esto, la afectación que se tiene por las constantes fugas de la tubería de agua potable, tubería que sin temor a equivocarnos ya ha sido intervenida en toda su extensión, nos lleva a dudar de la calidad de agua que estamos ingiriendo.

Si bien es cierto, tenemos conocimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en fecha 27 de Julio 2022, para expropiación de terreno aledaño con la finalidad de dar solución definitiva a la problemática; no se ha materializado nada, por tanto solicitamos su intervención para aligerar los procesos o trámites necesarios.

Por último como ya no podemos soportar otro invierno con la sobra de que nuestras casas se inundan, informamos que estamos valorando hacer público este problema (medios de comunicación, recurso de amparo), el cual como se ha expuesto ha sido generado en gran parte por la construcción del Condominio Azul de la empresa Hogares de Costa Rica.

Señalamos para recibir notificaciones el correo electrónico rociherra@gmail.com y la dirección: Alajuela, Desamparados 300 metros al este del tanque de agua de Residencial Cataluña, casa con frente fachaleta, sobre calle de lastre, con la Mba Rocío Morales Herra, teléfono 8616-5557”.

SEGUNDO DOCUMENTO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER Oficio N.º MA-A-918-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para su conocimiento y todos los efectos respectivos, en atención a la nota presentada por los **Vecinos de Calle El Cerezo de Desamparados de Alajuela** respecto a la problemática de manejo de aguas pluviales en el sector donde se ubica la misma, les informo lo siguiente:

-Que mediante el oficio **Nº MA-A-770-2023** adjunto, la Alcaldía brindó respuesta al escrito presentado por dichos vecinos sobre el asunto de interés, reportando al efecto que mediante el oficio **Nº MA-A-716-2023** este Despacho remitió a la Notaría del Estado, el día 09 de febrero del 2023, la solicitud y expediente para confección de la respectiva escritura pública de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Infraestructura de encauzamiento de aguas pluviales de calle Las Brisas, Los Cerezos y El Bajo de Desamparados de Alajuela.

Todo lo anterior bajo las circunstancias y condiciones existentes, y de conformidad con el acuerdo de declaratoria de interés público y las aprobaciones dictadas al efecto por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 02-2023, transcrito en el oficio **Nº MA-SCM-54-2023”**.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, señor gracias por la alteración, mediante el oficio MA-A-918-2023 remite el oficio MA-A-770-2023 mediante el cual se le contestó a la MSc. Rocío Morales Herra y vecinos de Calle Cerezo lo planteado con el tema de las inundaciones, recuerden que ustedes aprobaron esto. Es la compra del terreno para poder hacer todo el trabajo de intervención de la parte pluvial de este sector, con la problemática que todos conocemos. Y mediante el cual también se adjunta el oficio MA-A-716-2023 del 8 de febrero y recibido en la Notaría del Estado, Procuraduría General de la República el 09 de febrero del 2023 a las 9:54 de la mañana. ¿Qué quiero decir con esto? que ya la Administración cumplió con presentar lo de la compra del terreno a la Notaría del Estado y quedamos solamente a la espera de que me citen como alcaldes si todo está bien a la firma del traspaso del terreno y pago el mismo para dar solución al problema de pluviales en este sector del distrito Desamparados, entonces traigo todos los documentos de respaldo de que la Administración ha cumplido a cabalidad y el atraso aquí se dio, si ustedes recordarán porque hubo un cambio registral, la Comisión de Obras había aprobado, si ustedes se acuerdan el tema la propuesta de Administración y luego un cambio registral de la propiedad, que atrasó todo el

trámite ante la Notaría del Estado tuve que volver a traer aquí a retrotraer el acuerdo para que ustedes lo tomaran, pero reitero, aquí está ya el sello de la Notaría del Estado del 09 de febrero, mediante el cual ya se presentó todo, para el traspaso del terreno y ya a los vecinos se les contestó, esto para información del Honorable Concejo Municipal y que conste en actas.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Gracias, sí efectivamente, creo que merecen una respuesta de este Honorable Concejo, por ejemplo, una de las firmantes ahí la Licenciada Montano es una de las que cuando le doy seguimiento a las transmisiones, siempre está en las transmisiones y siempre pone y la Calle Cerezo, por ejemplo, siempre es matemático, siempre es una de esas personas recurrentes, entonces creo que es importante merecen, porque parte de ellos algunos se conectan a ver esta sesión, entonces creo que sí, por respeto hay que contestarles.

Y también aprovechando que nos informe cuando ya va a ir a firmar o cuando se firmó porque sí es una problemática muy urgida de estos ciudadanos.

SR. JOSÉ ANTONIO BARRANTES SÁNCHEZ, SÍNDICO PROPIETARIO

Buenas noches a todos y todas, muchas gracias, señor presidente. Bueno, ya es redundar en el tema y porque esas fotos, si ustedes ven las fotos eso no hay ninguna alteración, esa es la cruda realidad de lo que están viviendo. A finales de año se hizo un lastreo muy bonito y a los dos días por causa de esta inundación de las inundaciones que se dieron ahí porque ahí dice ella que hay unos tubos de 75 cm, no, eso no es así hay unos tubos como de 14 pulgadas, entonces esta iniciativa que está tomando el señor Alcalde y su equipo de trabajo, que estuvo coordinado por Lawrence para lo de aquella denuncia que nos había presentado un señor Manuel de la Giralda y que viene a sumar, entonces esto es parte de las obras que la semana pasada un compañero dijo que en Desamparados no se hacía nada, estas son parte de las obras de lo que llevamos para Desamparados porque son muchos los proyectos.

Entonces agradecerle, señor alcalde la agilidad, la rapidez con la que actúa para solventar esta necesidad, porque esto hay que hacerlo ahora en el verano, yo sé que José Luis Chacón está trabajando en su parte, Lawrence también está trabajando porque también la idea es arreglar la calle y quisiera que se nos mande copia al Concejo de distrito y si se pudiera estar tal vez presente como testigo de esa firma de la compra del terreno, le agradezco mucho, muchas gracias.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LOS VECINOS CALLE CEREZO Y RESPONDER LA SOLICITUD PRESENTADA ADJUNTADO LA RESPUESTA QUE CORRESPONDE AL OFICIO N.º MA-A-918-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2.- ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DESAMPARADOS. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-142-2023. Trámite N.º 14305-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los vecinos de Pueblo Nuevo y Calle Carranza, que dice: "Nosotros los aquí firmantes, vecinos de todo pueblo Nuevo y vecino de calle Carranza de Alajuela, con respeto nos dirigimos ante este gobierno local para externar nuestra total disconformidad ante el nuevo cobro que está realizando esta municipalidad por concepto de "Limpieza De Vías Publica" en nuestro vecindario, establecida mediante licitación pública número 2021LN-000002-0000500001, y que tiene un costo por el servicio de ₡422 colones por metro de frente en tarifa básica y de ₡1.005 por metro en tarifa 1 (comercio).

Con la contribución de impuestos que ya cada ciudadano paga a favor de este municipio es de donde se debería tomar esos dineros para hacerle frente a los deberes de limpieza de vías públicas y no cargar ese impuesto nuevo al pueblo alajuelense.

Es obligación de ustedes como municipalidad de garantizar el bienestar y dar soluciones óptimas de operación y mantenimiento al sistema de vida y debe velar por satisfacer las necesidades básicas de todos y cada uno de los grupos que representa, que al fin y cabo somos nosotros tal y como lo estipula el artículo 1 del Código Municipal

"El Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del Gobierno Municipal".

Bajo esta premisa de carácter legal, debe valorarse la trascendental función de la integración de actividades en pro del bienestar de la ciudadanía alajuelense, de una forma que nos beneficie y no todo lo contrario, que nos perjudique, con esta imposición unilateral del nuevo impuesto a pagar.

No oponemos a la actualización de la tarifa del servicio nuevo de limpieza de vías públicas, que este nuevo impuesto o tarifa no es una retribución justa, considerando que este proceder es una forma fácil de recaudar impuestos, atribuyendo el gasto económico a nosotros los contribuyentes.

No rima este accionar con el cumplimiento adecuado de las responsabilidades inherentes a su prestación.

Según información dada a conocer a la población, este servicio se prestaría con una periodicidad de tres veces por semana los días lunes miércoles y viernes o martes jueves y sábado, dependiendo del sector.

Estamos de acuerdo con el embellecimiento de las comunidades y el mantenimiento del cordón, caño y aceras limpias, pero no a costa de nuevas tarifas y nuevos impuestos.

No queremos ese incremento en nuestros recibos, ya que desde ya estamos cancelando impuestos por recolección de basura, aguas pluviales, entre otro. Cabe destacar que únicamente hemos notado un "Barredor de Hojas" en algunas calles del residencial y no en todos los sectores.

Derechos Violentados:

Consideramos que con el actuar de la Municipalidad se me han violentado los siguientes derechos:

- El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en relación a las vías públicas y sus alrededores, pero sin la imposición de nuevos impuestos por tal labor. De conformidad con el canon 50 de nuestra Constitución Política.
- El derecho al Debido Proceso, ya que no fue notificado, ni se nos dio audiencia al tema de los nuevos impuestos, sino que fue una imposición.
- Violación al Principio de Irretroactividad de la Ley.

Ya teníamos un impuesto por recolección de basura e impuestos municipales afines con anterioridad.

El principio de Irretroactividad de la ley lo vemos plasmado en el artículo 34 de nuestra constitución política.

ARTICULO 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas".

- Violación al Principio Constitucional de Legalidad, tutelado en el numeral 11, por cuanto se evidencia la falta de respecto al debido proceso, que no aplicó la Municipalidad de Alajuela por no motivar el acto administrativo efectuado, existiendo por tanto un Acto Nulo, ya que fue arbitrario y salido de toda lógica, esto por cuanto no valoró correctamente los razonamientos y argumentos para este nuevo impuesto y actualización tarifaria.

PRETENSIÓN

- Que se declare sin lugar el nuevo cobro y por ende la actualización de tarifas relacionado con el mantenimiento de vías públicas.
- El reintegro de los rubros ya cancelados por este concepto.

NOTIFICACIONES Recibimos las comunicaciones judiciales en el correo electrónico: pbenavidesc07@hotmail.com".

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDER A BRIDAR RESPUESTA A LOS VECINOS DE PUEBLO NUEVO Y CALLE CARRANZA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER **1.-**Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, **2.-** Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, **3.-**Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, **4.-**Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca y **5.-**Documento suscrito por el Comité Distrital de Seguridad Comunitaria Turrúcares. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-129-202. Oficio AL-FPLN-CDR-351-2023, firmado por la Sra. Carolina Delgado Ramírez, diputada de la Asamblea Legislativa. **Asunto: consulta sobre el reglamento a la ley 10.126, ley de comercio al aire libre.** Que dice: "Reciba un cordial saludo en el desempeño de sus funciones. El pasado 17 de enero se dio el segundo debate del proyecto de ley N°22.188 y en adelante, Ley N° 10.126 Ley De Comercio al Aire Libre, publicada el pasado 09 de febrero del año 2022, la cual en su artículo 2 estipula que será Autorización a las municipalidades en los siguientes puntos:

"Artículo 2-Autorización

Las municipalidades, en cumplimiento de sus competencias, podrán emitir en el otorgamiento de patentes comerciales y licencias una "autorización de comercio al aire libre" para la utilización de espacios públicos tales como aceras, parques, plazas, vía pública, calles u otros lugares públicos, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con todas sus obligaciones correspondientes. No se podrá emitir la autorización de comercio al aire libre para patentes ambulantes o estacionarias. Únicamente se podrá autorizar a aquellos patentados o licenciarios situados en establecimientos comerciales que se encuentren en propiedad privada.

Para emitir la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades deberán asegurar que la utilización de dichos espacios no contraviene el derecho de libre tránsito, el acceso y la movilidad de peatones, el cumplimiento de la Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, la Ley 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012, y que se controle adecuadamente la contaminación visual y sonora al entorno en que se desarrolla la actividad comercial. Esta autorización solamente permitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario liviano de apoyo a la actividad. Todo mobiliario deberá ser retirado diariamente al finalizar la actividad comercial." Dicha normativa, indica en su artículo 11 que las Municipalidades cuentan con plazo de **seis meses a partir de la entrada en vigencia de la ley citada**, para cumplir con la disposición contenidas en la presente ley denominado "De Comercio al Aire Libre", en la que, para el caso específico de las Municipalidades del país, se incluyó el artículo 4 que cito a continuación:

"Artículo 4- Atribuciones municipales

Para el otorgamiento de la autorización de comercio al aire libre, las municipalidades deberán establecer, vía reglamentaria, los criterios de utilización de espacios, requisitos y condiciones de uso aptas para el cumplimiento de los fines de la presente ley; dicho reglamento deberá identificar como mínimo:

- a) Lineamientos de utilización del espacio.
- b) Tipologías permitidas de mobiliario urbano.
- c) Estándares de iluminación, luminarias y rotulación máxima de los comercios en resguardo del paisaje urbano.
- d) Horarios de operación.
- e) Plazo por el que se otorgara la autorización de comercio al aire libre.
- f) Desarrollar criterios de utilización del espacio para distintas tipologías de espacios, los cuales deberán incluir como mínimo:
 - i. Parques
 - ii. Plazas

iii. Aceras: en el caso de las aceras, solo podrán ser otorgados permisos para la utilización del espacio que comprende el frente comercial inmediatamente adyacente al respectivo establecimiento comercial.

iv. Vías cantonales

g) Causas de rescisión o extinción de la autorización.

La autorización para el uso de aceras solamente procederá en aquellos casos en los cuales la acera sea lo suficientemente ancha para permitir la circulación ininterrumpida de los peatones. Los patentados que cuenten con licencia comercial al día no requerirán autorización de comercio al aire libre para desarrollar su actividad comercial en los retiros de propiedad privada determinada por la licencia comercial."

Considerando que ese plazo ya se cumplió el pasado **09 de agosto del 2022** y en virtud de lo explicado anteriormente, y amparados en lo estipulado en los artículos 27 y 30 de nuestra Constitución Política, solicito a su honorable autoridad la siguiente información:

1. Aportar el reglamento emitido por el Municipio a la ley *Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre*. Indicando las fechas de aprobación del mismo por parte de las autoridades Municipales.
2. Aportar las actas del concejo Municipal en donde se conoció La Ley N.º 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre y sus respectivos procesos de reglamentación.
3. Señalar la fecha y número de alcance de Gaceta en la cual se publicó el reglamento a la Ley 10.126. Si no se ha publicado, establecer las razones de dicho incumplimiento.
4. En caso de no contar actualmente con el Reglamento, indicar las razones de dicho incumplimiento.

Es importante mencionar la obligación que establece la *Ley N° 10.126 Ley de Comercio al Aire Libre*, de contar con el Reglamento respectivo, ya que de otro modo se podría incurrir en posibles procesos sancionatorios de tipo administrativo, por el incumplimiento respectivo. Teléfonos 22436023 / 22436400. Correo electrónico carolina.delgado@asamblea.go.cr".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE** Se conoce el trámite BG-129-2023, oficio AL-FPLN-CDR-351-2023, suscrito por la diputada Carolina Delgado Ramírez, en relación con el Reglamento de la Ley 10.126, Ley de Comercio al Aire Libre.

POR TANTO, PROPONEMOS 1-Retrotraer el oficio MA-SCM-358-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Turismo.

2-Enviar todos los oficios y la ley señalada número 10.126 a la Administración Municipal para que sean muy servidos en realizar un proyecto de Reglamento al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela. Plazo 15 días.

3-No habiéndose elaborado aún el Reglamento de la Ley de Comercio al Aire Libre se le solicita a la Secretaría Municipal de Alajuela enviar copia de este acuerdo a la diputada Carolina Delgado Ramírez a la Asamblea Legislativa.

4-Exímase del trámite de comisión.

5-Acuerdo en firme".

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos y el Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, síndico. "**CONSIDERANDO QUE** No se oficializó por un error involuntario, la participación diurna y nocturna, del síndico Eder Hernández Ulloa, a la actividad de intercambio a los días 09, 10 y 11 de enero 2023 con la UNGL y la Embajada de los Estados Unidos.

POR TANTO, PROPONEMOS 1-Siendo que el artículo #1, capítulo III de la Sesión Extraordinaria #01-2023 del día jueves 05 de enero 2023, se encuentra mal redactado, este Concejo Municipal lo revoca y en su lugar acuerda:

2-Se oficializa la participación del joven Eder Hernández Ulloa, en representación de este Concejo Municipal de Alajuela, tanto diurna como nocturna, los días 09, 10 y 11 de enero de 2023.

3-Se autoriza a la Administración Municipal para que el Proceso de Recursos Humanos proceda a realizar en la planilla de ajustes o una nueva planilla el pago de esa sesión, debido a la oficialidad, al señor Hernández Ulloa.

4-Exímase del trámite de comisión.

5-Acuerdo en firme”.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-126-2023. Trámite N.º 12444-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito la Sra. Elizabeth Campos, directora general y Sra. Valery Granados Campos, directora y coreógrafa del Grupo Folclórico Con Alma de Ticos, que dice: “La presente es para saludarles y desearles un muy feliz año 2023 de muchos éxitos para nuestra bella provincia Alajuela de parte del **grupo de proyección folclórica Con alma de ticos** de San Rafael de Alajuela.

De parte de nuestra agrupación la cual cumple en julio nuestros 15 años de trayectoria cultural, hemos representado nuestra bella provincia ya nuestro querido país en festivales internacionales en la ciudad de México.

Por esta razón queremos solicitarles una carta de invitación formal para poder que dos delegaciones de la ciudad de México "Tecámac y Sonora" puedan acompañarnos a nuestro festival llamado **ABRIENDO VENTANAS AL MUNDO** en su versión número nueve y celebrarlo con nuestro aniversario número 15 a celebrar en noviembre 2023, dicho festival se llevara a cabo en la escuela Enrique pinto los días 11 y 12 de noviembre en San Rafael de Alajuela.

La invitación necesitamos enviarla lo antes posible para que las delegaciones puedan tramitar sus permisos correspondientes.

Esperando su valiosa colaboración, adjuntamos las cartas correspondientes para cada delegación para que nos las puedan firmar.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración. No indica lugar de notificación”.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor Sr. Gleen Andrés Roja Morales y los síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. **“CONSIDERANDO QUE** Se conoce el trámite #126-2023 trámite 12444-2023 del Grupo Folclórico con Alma de Ticos.

POR TANTO, PROPONEMOS 1-Que este evento se declara de interés cultural para el Cantón Central de Alajuela, Costa Rica: “abriendo ventanas al mundo”.

2-Este Concejo Municipal de Alajuela invita formalmente a dos delegaciones de la ciudad de México “Tecámac” y “Sonora” para que puedan acompañarnos al festival “Abriendo ventanas al mundo”, en su versión número nueve y la celebración del aniversario #15 del Grupo de Proyección Folklórica “Con alma de ticos” de San Rafael de Alajuela, los días 11 y 12 de noviembre del 2023, en Alajuela, Costa Rica.

3-Exímase del trámite de comisión.

4-Acuerdo en firme”.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por los señores regidores M.Ed. Guillermo Chanto Araya y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“CONSIDERANDO QUE** En sesión ordinaria 7 de febrero se informó el oficio MA-A-746-2023 en el cual informa sobre el estado del avance del Estudio Factibilidad para adquirir terreno para construir Edificio Municipal. **POR TANTO, PROPONEMOS 1-**Solicitar copia del oficio MA-PPCI-0131-23 del Ing. Roy Delgado. **2-**Un informe al Concejo en el cual conste el recibido de las ofertas de interesados que ofertaron”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

La empresa que licitó y que fue adjudicataria del estudio, la comisión a la que pertenecemos del edificio municipal, le hizo entrega me imagino, le hicieron entrega de las propuestas que se tenían, entonces quisiera ver el informe de la adjudicataria recibiendo todas las propuestas y si hay alguna más, gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Documento suscrito por el Comité Distrital de Seguridad Comunitaria Turrúcares, firmado por el Sr. Giovanni Prado Piedra, cédula de identidad 111110405, presidente y la Sra. María Fernanda Rivera, cédula de identidad 207540019, vicepresidenta, que dice: “Estimados miembros de la Asamblea muy respetuosamente le solicitamos un cambio de fecha del permiso que ya fue otorgado ya que en una comunidad cercana a la nuestra tienen una actividad igual a la que nosotros solicitamos, la actividad ya no se realizará el 25 de febrero del 2023, sino el 4 de marzo del 2023. De antemano agradecemos el apoyo que nos puedan brindar. Teléfono 6211-3100. Correo electrónico comserturrucares@gmail.com”.

SE RESUELVE AUTORIZAR EL CAMBIO DE FECHA DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES PARA EL DÍA 04 DE MARZO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. ÁLVARO MARENCO TÍO DE LA DYANNE MARENCO GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA CRUZ ROJA NACIONAL. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO EN LA TRAGEDIA DE SIRIA Y TURQUÍA. Y A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. Catalina María Herrera Rojas
**Secretaria del Concejo Municipal a.i.
Coordinadora a.i.**